

BIBLIOGRAFIA

BERNARD EDELMAN: *La práctica ideológica del Derecho. Elementos para una teoría marxista del Derecho.* Traducción del francés por R. CARRIÓN WAM. Madrid, Editorial Tecnos, 1980; 181 pp.

En la "Nota Preliminar" se dice que esta obra de Edelman puede considerarse como la "postura solitaria" de un marxista teórico del Derecho. Creemos que tal calificación sólo puede responder a un punto de vista más bien superficial, pues en el fondo están presentes las ideas fundamentales —pobres ideas— del frágil y escaso pensamiento jurídico de Carlos Marx.

La originalidad del libro de Edelman está en haberse servido muy agudamente, en clave marxista, de la evolución histórica de los derechos de autor en el terreno de las producciones cinematográficas y fotográficas: del mundo de la reproducción mecánica de la realidad se pasa, por exigencias de la producción y del cambio, al mundo de la creación artística, con los consiguientes derechos de autor que ello comporta para el creador, y con el subsiguiente nacimiento del sujeto del Derecho. La explicación del origen del sujeto del Derecho de Edelman (con todo el contenido inmanente que le atribuye en el mundo jurídico) dista muy poco de la del heterodoxo —para el stalinismo— Pasukanis: el producto del trabajo se convierte en mercancía por la voluntad del hombre que le atribuye un valor del que él mismo es titular.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

ALBERT PLÉ: *Par devoir ou par plaisir?* París, Les Editions du Cerf, 1980; 283 pp.

A sus dos obras anteriores: *Freud et la religion* (1968) y *Freud et la morale* (1969) traducidas a varios idiomas, entre ellos el español, aparecidas las dos en la colección "Avenir de la théologie", ahora nos regala el P. Dominicó, fundador de la prestigiosa y bien conocida revista "Supplément de la Vie Spirituelle" y dirigida personalmente hasta 1974, esta nueva monografía o ensayo en la que continúa utilizando el mismo hilo de tejer quien entre otros méritos ostenta el de ser uno de los fundadores de la *Asociación de teólogos para el estudio de la Moral*, enriqueciendo de esta forma la nueva colección "Recherches Morales" con el número 4 de la misma.

Expresado con la máxima concreción y rigor el autor pretende contribuir —sólo contribuir— a la creación de una moral más fiel al Evangelio y al hombre existencial. Razona el rechazo de la moral "tradicional" considerada como cristiana sin serlo, naturalmente. Moral del deber, legalista, autoritaria y neuróticamente culpable con el intento de volver a una moral verdaderamente cristiana anterior, de una mayor fidelidad al Evangelio y al hombre concreto, tal cual es hoy, en conformidad con el descubrimiento que de él hace el psicoanálisis. El motor del obrar humano es la búsqueda de la felicidad, el placer de vivir y gozar nunca alcanzado en plenitud y conseguido permanentemente. Propongámonos, al menos, humanizar y evangelizar todo lo posible esta tendencia al placer y a la felicidad.

Para el autor, la sociedad occidental desde finales del siglo XIV padece de un *síndrome esquizofrénico* constatable en un abanico muy complejo y muy variado de

manifestaciones que son al mismo tiempo otras tantas apariciones de todo tipo de neurosis. Estos síntomas de esquizofrenias son colectivas y constituyen la causa principal de la desorientación socio-político-económica al igual que religiosa que ha vivido y sufrido Europa desde finales de la Edad Media con la inseguridad y angustia consiguientes. Dedicamos muchas páginas para comprobar y poner de manifiesto el diagnóstico hecho con los rasgos típicos y peculiares de tal diagnosis. Una moral de la Ley, del rigor, del miedo, de la angustia, del terror y del deber en detrimento y postergación de la verdadera moral cristiana del amor de Dios a los hombres, de su bondad, de su misericordia y benevolencia infinitamente superiores a las debilidades y fragilidades del hombre y de sus instituciones es la consecuencia inmediata y de más bulto detectada por el autor. Hay que volver a la orientación y concepción que nunca debieron abandonarse, pero que, "nolis velis", se abandonaron. Aquí, en este punto de inflexión de su construcción, justifica volver a los griegos, muy en primer lugar a Aristóteles, al pensamiento judeo-cristiano, al cristianismo no contaminado por estas neurosis, de la mano de Santo Tomás, de Freud y de algunos maestros de la sospecha. Por tanto son Aristóteles, Tomás de Aquino y Freud los goznes y bisagras a la hora acuciante de presentar una moral nueva contrapuesta a la que él denomina moral tradicional cristiana desde el siglo XIV: moral no sólo desviada sino corrompida.

No cabe duda alguna que han ocupado y siguen ocupando un puesto sobresaliente, que no le corresponde, el temor, el deber por el deber, el imperativo categórico, la visión de un Dios justiciero, frente al amor, la compasión, la indulgencia, la misericordia y el perdón que tan relevantes aparecen en la revelación evangélica y apostólica.

Tampoco podemos desconocer y negar la existencia de una tímida y morbosa concepción de la felicidad, del gozo, del placer en lo que admite con buenos ojos una recta y verdadera antropología envolvente a todo el hombre o diferenciada o separada en varias y distintas zonas del ser y del hacer humanos.

Pero al mejor dispuesto lector, al más avanzado y abierto, al terminar la lectura del ensayo monográfico que presentamos previa lectura atenta, lenta, reposada para no impedir la inspiración de cuño budista le pueden asaltar ciertas y muy ponderadas dudas o necesidad de aclaraciones. Presentaremos solamente dos.

¿Es fácil y hacedero un diagnóstico tan generalizado y que presume de ser puntero de toda una sociedad desde fines del siglo XIV hasta hoy? ¿No se escapan del campo tan complejo y universal de la óptica del autor varios, ricos y verdaderos campos de vida, de conductas, de deseos e ilusiones que los iluminaron con otra luz y que no encajan con verdad y con justicia en el diagnóstico por alguna parte acertado y por otras muchas desajustado para que, en síntesis, pueda resultar peligroso hacerlo con tanto énfasis y tan descomunal certeza y seguridad?

¿Es cierto que en determinados y concretos juicios y valoraciones vienen a coincidir Aristóteles, Santo Tomás y Freud y aún, cuando mucho menos, alguno de los maestros de la sospecha, pero esta coincidencia es válida y suficiente para ayudarse unos a los otros hasta poder con ellos juntos construir un mismo sistema total de moral sin precisar muchos matices y muy importantes matizaciones? ¿Es el mismo sistema total desde su punto de despegue hasta su final la moral de Aristóteles, de Santo Tomás y la de Freud? ¿Su coincidencia aislada, en algunos puntos, en algunas valoraciones o juicios en temas particulares —como poleas aisladas del resto del engranaje— permite indiferenciadamente incorporarles para robustecer y potenciar el mismo sistema moral en todo su ordenado conjunto? ¿Es que el nervio de la moral (de la ética) de Aristóteles y el de Santo Tomás es idéntico? ¿Es que el planteamiento moral del obrar cristiano de Santo Tomás y el de Freud caminan en la misma direc-

ción hasta el aterrizaje o existen discrepancias y hasta no despreciables oposiciones y contradicciones?

Cierto que el psicoanálisis en ciertas realidades antropológicas, en algunas de sus motivaciones y resultados son coincidentes con valoraciones evangélico-paulinas pero dudamos que permita establecer —salvo en apariencia— una identidad cuando existen importantes y substantivas contradicciones de fondo.

Por lo demás agradecemos mucho al autor este empeño tan noble, digno y en cierta parte acertado e iluminativo en un campo tan necesitado —*in extremis*— de una reflexión ni rutinaria ni repetitiva abriéndose para ello a todos los campos afines. Esta es la invitación de la Iglesia conciliar en varios de sus documentos y sobre todo en su espíritu. Es también la hora de la Teología Moral: de su renovación que forma parte inseparable de su ambiente y de su empuje por la fuerza e intervención del Espíritu que ama y llama a la Iglesia, a su Esposa.

AQUILINO MATTHÍAS SÁNCHEZ

J. RATZINGER y PH. DELHAYE: *Principes d'éthique chrétienne*. Paris, Lethielleux, 1979; 149 pp.

En la portada de este librito aparecen dos autores pero en realidad incluye también trabajos de otros dos: H. V. BALTHASAR y H. SCHÜRMANN, todos ellos de reconocido prestigio y valor y, por descontado, seriedad y responsabilidad. Se trata de estudios breves, críticos, de muy notable discernimiento y actualidad que acreditan una de las secciones de la colección "Le sycomore" de las acreditadas editoriales "Lethielleux" y de "Culture et Vérité" de París, la primera y de Namur, la segunda. Todos han sido publicados con anterioridad antes de verlos agrupados aquí. Son de carácter *corrector* y de muy valiosa y necesaria *orientación* en este campo de la Moral o Ética cristianas y para los cristianos. Desde las páginas de esta Revista ya hemos subrayado en distintas ocasiones tendencias, juicios, valoraciones desviadas que precisamente por serlo en los *principios* llevan a conclusiones finales muy peligrosas como advierte Santo Tomás.

En el trasfondo de estos cuatro estudios de estos cuatro autores subyace un planteamiento como pista de despegue que podemos formular así: ¿la ética cristiana sigue teniendo vigencia hoy después de tantos cambios señalados por los neosociólogos actuales?

A ello responden que sí en cuanto que la conducta y la Palabra de Jesús siguen siendo criterio último de moral. También mantienen carácter obligatorio y vinculante las normas y orientaciones morales de los Apóstoles y de la Iglesia primitiva. Incluso ven un valor universal en las normas concretas tal como expone Balthasar en sus nueve tesis para una ética cristiana. Reconocen la vinculación existente entre fe, ética y magisterio tal como lo expone Ratzinger. Recuerdan los temas fundamentales de la moral cristiana como la divinización, la responsabilidad y la libertad como lo hace Delhaye.

En todos y cada uno de los autores se advierte ese acusado sentido *corrector* y *orientador* que no por ser breve deja de merecer los mayores elogios por su fiel y ejemplar contribución a los especialistas y a todos los cristianos: a todo el pueblo santo de Dios. Su brevedad permite y facilita su lectura y contiene luz suficiente para la ayuda a situar en su verdadero quicio temas distorsionados de una importancia radical en el sentido etimológico de la palabra. Que así sea es lo que de verdad deseamos para la suerte de este librito y para sus autores.

AQUILINO MATTHÍAS SÁNCHEZ

Paul VI et les Evêques de France. Un bond dans l'esperance. Dossier présenté par JOSEPH VANDRISSE. Postface de Mgr. ROGER ETCHEGARAY. Paris, Editions S.D.S., 1978; 232 pp.

En un estudio que hicimos sobre *La visita "ad limina"* señalábamos el interés que las relaciones presentadas por los obispos tenían para la historia de la diócesis¹. Pero no pensábamos entonces en la idea, tan original, que ha tenido el Episcopado francés: utilizar las memorias presentadas para describir el presente y el futuro inmediato de la Iglesia en Francia. Se han agrupado las relaciones con arreglo a las nueve regiones apostólicas en que se encuentra dividida la Iglesia en Francia. En cada una de ellas se dan los datos fundamentales ("carta de identidad", situación de la Iglesia en la región, "cuestiones abiertas" y la alocución del Papa Paulo VI dirigida a los obispos al recibirles). El libro se cierra con un epílogo del cardenal Etchegaray. Lo completan un léxico, útil para lectores no familiarizados con la terminología eclesiástica, una relación de los temas que han sido tocados en cada una de las relaciones y una tabla de los temas contenidos en las alocuciones del Papa, así como una pequeña bibliografía. Se dan también los mapas de cada región apostólica y su situación en el conjunto del país.

La presentación es cuidadísima, con una composición abierta, que hace su lectura extraordinariamente grata. Una iniciativa digna de ser emitida por el Episcopado de otros países.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Le dossier Küng. Paris, Fayard, 1980; 318 pp.

El subtítulo no sólo reseña el contenido de la obra, sino que indica también la intención que ha existido al publicarla: "Documentación sobre los esfuerzos hechos por la Congregación de la Fe y la Conferencia Episcopal alemana para conseguir aclarar objetivamente las opiniones controvertidas del profesor Küng (Tubinga)".

Cuando ardía la controversia a propósito de las medidas tomadas por la Congregación de la Fe, que suponían el apartamiento de Küng de su cátedra, el Episcopado alemán envió todo el conjunto de los documentos que tenía sobre el asunto a las demás Conferencias Episcopales. Venían en su lengua original, el alemán, cuya dificultad y menor difusión aconsejaron hacer rápidamente una versión francesa. Esta es la que, preparada por el Secretariado de la Conferencia Episcopal francesa, se presenta aquí, precedida de una biografía, unas notas biográficas, y una larga introducción, que llega hasta la página 27 y que sirve de hilo conductor a lo largo de los 67 anexos que lleva la obra. Hay una tabla cronológica de los acontecimientos, una recopilación de las intervenciones de la Santa Sede, la traducción francesa de los textos latinos y unos índices, muy completos, de títulos, de nombres y de materias. El lector puede así hacerse cargo perfectamente del asunto.

Hay sin embargo huellas de la rapidez, casi precipitación, con que se trabajó. Aunque la serie de índices e instrumentos de trabajo, que acabamos de reseñar, hace merecedora de elogios esta obra, señalaremos algunos defectos. Así en la pág. 52, como en la 70, 72 y 83, faltan las firmas (es curioso que sean siempre las del Cardenal Seper las que faltan). En la pág. 57 faltan el periódico y la fecha, aunque en la nota que sigue se puedan deducir; en la 108 falta la fecha (se puede sacar por el índice cro-

¹ *La visita "ad limina". Comentario al Decreto de 29 de junio de 1975*, REDC 32 (1976) 402.

nológico); el lector se queda sorprendido en la pág. 214 por una extraña nota de página y media, sobre lo que va a venir a continuación; en la pág. 216 el lector duda sobre el autor de lo que está leyendo, aunque luego saca que es Küng, pero sin que se le diga dónde, a quién y en qué fecha está escribiendo; la pág. 268 es sumamente confusa: se saca que hubo una decisión de Roma, que un obispo quiso mediar, que hubo una carta y unas ambigüedades, así como una declaración, pero todo ello muy poco claro; en la pág. 270 se cita el anexo 65, que es el mismo, y unas frases que no se encuentran.

Pero el juicio de la obra en su conjunto es sumamente favorable y hace un servicio a la verdad, que hay que agradecer.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

UNIVERSITÉ DES SCIENCES SOCIALES DE TOULOUSE: *Mélanges offerts à Jean Dauvillier*. Toulouse, Centre d'Histoire Juridique Meridionale, 1979; XLVIII+850 pp.

La impresionante lista del Comité de Patronato de esta edición da idea de los méritos que el profesor Dauvillier tenía para que le fuera dedicada. Esta impresión se reproduce, y aún aumenta, cuando, en las primeras páginas, se ve su *curriculum vitae*, y, sobre todo, las diez densas páginas de sus publicaciones y trabajos y las que siguen sobre sus actividades universitarias.

El gran número de colaboradores nos impide descender a crítica de trabajos concretos. Como la experiencia enseña con tanta frecuencia, los trabajos que van a parar a esta clase de recopilaciones pasan luego inadvertidos, nos permitimos señalar algunos de aquellos que creemos que pueden interesar más a nuestros lectores. El nombre de sus autores basta para dar una garantía del interés de su contenido.

En el terreno de la historia del Derecho canónico hay dos estudios sobre matrimonios de importancia histórica, debidos a Brugière y Morel; otro sobre un concordato entre Amadeo VIII y el clero de Saboya, de Poudret; muy curiosa la nota de Reulos sobre los Justel, dos "reformados" editores de textos canónicos; J. Richard muestra su competencia sobre las relaciones de Iglesias latinas e Iglesias orientales en el Reino cruzado.

Otros temas se refieren a la actualidad, entendida en un sentido amplio. Collin, de cuya competencia ya hemos hablado en estas páginas¹, sistematiza y aclara los derechos de la Santa Sede en los Santos Lugares; Crouzel habla de la interpretación patrística de la *una caro*, expresión escriturística que habría de pasar al Derecho canónico; Dahyot-Dolivet estudia el poder del Papa para disolver matrimonios legítimos en favor de la fe; Fransen pone de manifiesto algunos de los problemas que más interesaron a los canonistas medievales; Gaudemet habla de obispos y cabildos en la época clásica; Hébraud sobre nulidad de matrimonio y divorcio; Vellas sistematiza la actuación de la diplomacia vaticana entre 1968 y 1978; Metz describe la primera tentativa de codificar el Derecho de las Iglesias orientales católicas... Nos dejamos algunos otros estudios en el tintero pero la lista que hemos proporcionado puede dar idea del interés de este volumen.

Habría sido mejor dar en la cabecera de las páginas impares el título de cada trabajo. Y haber puesto las notas al pie de página.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

¹ REDC 14 (1959) 543-547; 37 (1975) 254-255.

ALLEC MELLOR: *Les grands problèmes de la franc-maçonnerie aujourd'hui*. París, Pierre Belfond, 1976; 194 pp.

El autor es bien conocido como un especialista en el tema masónico, estudiado desde el punto de vista católico. Ya en esta misma Revista hemos reseñado algunas de sus obras, las que más directamente tocaban a la posición de la Masonería en relación con la Iglesia¹. De los tres grandes problemas que describe, y que ponen a la Masonería "de cara a sus nuevos destinos" (como dice el subtítulo de la obra) dos quedan al margen de la temática de esta Revista: la iniciación de mujeres y la unificación de la Masonería francesa. Pero en cambio el primero, que ocupa 85 páginas, interesa de lleno: "El fin del conflicto histórico con la Iglesia católica". Está estudiado con la abundancia de datos (muchos de primerísima mano) y con la limpidez de estilo características en él. Es un libro, por tanto, muy recomendable. El autor habla varias veces en primera persona (pp. 34-35, 50 y sobre todo 69, en la que cuenta su ingreso en la Masonería).

El problema está planteado con toda nitidez en la página 62. En torno a él se amontonan casos curiosísimos, como el ingreso de católicos "tradicionales" como reacción contra el progresismo triunfante (41-42), lo que lleva incluso (p. 67) a que en las logias se cante el *requiem* en latín, mientras en las parroquias que no habían querido admitir el funeral que se les encargaba triunfaban "el jazz y la música pop" (p. 67). Curiosísima también la descripción que se nos hace de las reacciones de algunos "progres" contra la posición del autor, y en favor de las obediencias masónicas no reconocidas, es decir las más laicas y anticlericales (pp. 69 y 76). Señalemos también datos muy curiosos sobre la posición de la Iglesia ortodoxa, reseñados en la página 83.

Aunque en la página 60 hace en plural un elogio de las obras de Ferrer Bonimelli, calificándolas de "admirables", en la bibliografía sólo figura una y, por cierto, la menos interesante de la extensa producción del jesuita español.

En cuanto a la Masonería femenina, es muy curioso el paralelismo que establece con el movimiento feminista en la Iglesia (p. 101) y la reivindicación de la ordenación de mujeres (p. 106).

En resumen: un libro sumamente interesante, que aconsejamos.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSÉ BONO: *Historia del Derecho notarial español. I. La Edad Media. Introducción, preliminar y fuentes*. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios notariales de España, 1979; 376 pp.

Con esta obra ha iniciado la Junta de Decanos de los Colegios notariales de España una serie de estudios bajo el título "Ars Notarial Hispanica" en la que se incluirán obras sistemáticas y "cerradas", como un "sistema de Derecho notarial español" y un "tratado sistemático de formularios". El prologuista, José Roan Martínez, explica el alcance de este intento, insistiendo en la historia del Derecho como ciencia rigurosa, la importancia del Derecho notarial y la manera de concebir la historia de este Derecho como una historia de la realidad jurídica española vivida. Es un prólogo denso que merece la pena ser leído y meditado.

La obra que presentamos es de gran empuje. Se trata tan sólo del primer volumen y alcanza a la baja Edad Media (siglos XIII-XV). Está dividida claramente en dos partes, que no nos parece que se reflejen con la misma claridad en el título: una

¹ REDC 17 (1962) 278-279; 19 (1964) 228-229; 20 (1965) 643-644.

introducción sobre el Derecho notarial español, completada con unos cuantos capítulos, cinco, sobre los orígenes del Derecho notarial en Occidente, que cubren las doscientas treinta primeras páginas. A partir de la 231 se inicia el estudio del Derecho notarial de España en la baja Edad Media.

La aportación del autor es muy grande por lo que se refiere al tema en conjunto: obra erudita, muy bien elaborada, que conoce cuanto se ha publicado sobre el tema y maneja también fuentes inéditas. Para los lectores de esta revista hay que señalar la gran cantidad de elementos canónicos que en la misma se contienen. Como es sabido, aunque haya antecedentes romanos, los primitivos notarios son eclesiásticos, y así se nos habla de los de Ravenna (p. 59), Roma (p. 62) y otros lugares (p. 63), poniendo de manifiesto cómo se conserva ese carácter eclesiástico en la que el autor llama "edad media central" (pp. 96, 99-101, 108-109, 113) y en España mismo (pp. 117 para Aragón, 119 para Cataluña y más en general 122, 135, 220-228). Pero estos datos de hecho hay que relacionarnos con la elaboración del Derecho notarial, realizada en las Decretales y sus comentaristas, elaboración que el autor expone magistralmente (pp. 165-174; 188-192; 197 y 205), así como la clasificación de documentos que de esta teoría se deducen (p. 136). Por otra parte el Derecho notarial así elaborado se enseñaba en centros eclesiásticos cuyo funcionamiento se describe con relativo detalle (pp. 158-165).

Al describir el funcionamiento medieval del notariado se recurre, como es natural a fuentes reales en casi todos los territorios españoles. Pero en Cataluña se invocan fuentes eclesiásticas: los sínodos diocesanos de Urgel (p. 311) y Tarragona (pp. 320-321) así como las costumbres diocesanas de Gerona (p. 315), Vich (pp. 316-318) y las Ordenes Militares que radicaban en el Principado (p. 322).

A quienes trabajan en el estudio de la historia de la Curia diocesana le serán muy útiles los datos contenidos en esta obra. Y la lectura de la obra misma, que nos muestra una perspectiva sumamente rica de una de las ramas del Derecho más atractivas: el Derecho notarial.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

D. MAFFEI: *Giuristi medievali e falsificazioni editoriali del primo Cinquecento* (Ius Commune - Sonderhefte - Texte und Monographien, 10). Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1979; 102 pp.

El contenido de esta obra es tan denso que se resiste a una fácil síntesis. La tradística del Derecho penal entre el 1200 y 1300 sólo había recibido hasta ahora un buen tratamiento en cuanto a Alberto Gandino, gracias a los celebrados trabajos de Hermann Kantorowicz. Una figura relevante como Gandino deja fácilmente suponer que no apareció por generación espontánea. Bajo este aspecto es más que probable que la investigación reserve todavía sorpresas con respecto al entorno de otros autores y obras concomitantes o inmediatamente anteriores. Este libro contiene una serie de descubrimientos, que no pretenden ser exhaustivos, sobre ese entorno ambiental antes aludido.

Como es sabido, Gandino escribía en el último cuarto del s. XIII. Como figuras señeras consecutivas se venía hablando de Iacopo de Belviso (no después de 1308) y de Bonifacio de Vitalini (hacia la mitad del s. XIV). Maffei rectifica en este libro la cronología, y para los dos últimos también la paternidad. No es Bonifacio Vitalini, sino el jurista mantuano Bonifacio Antelmi, quien verosímelmente escribe contemporáneamente al texto auténtico de Gandino, es decir en los últimos años del s. XIII

o muy al comienzo del s. XIV. Sobre este tema escribió ya anteriormente Mafei y tiene todavía alguna publicación inédita sobre esta cuestión.

El consumismo tipográfico de la primera mitad del s. XVI fue la causa de que una *Practica iuridiciaria in materiis criminalibus* o *Tractatus de diversis criminibus*, previamente interpolada y con otros retoques, se atribuyera en 1515 a un jurista de gran renombre como Iacopo de Belviso. Algunas de las grandes obras de este autor acababan de publicarse para entonces. Paradójicamente, la obra que le es pseudoatribuida en 1515 se edita por lo menos 14 veces y hace más conocido a Belviso que sus obras verdaderas. Esto va unido a un supuesto y falso doctoramiento de Belviso, en Aix (Provenza), que se introduce subrepticamente en el prólogo, en aras de la glorificación localista provenzal. El amor patrio de Boniface de Séguiram y de Honorat de Puget fueron los móviles de este embrollo, que mereció crédito por parte de la historiografía grande y pequeña hasta el día de hoy.

Pero, dejando a un lado el amor patrio de este par de falsarios, merece atención especial Celse-Hugues Descousu, quien aventaja fácilmente a cualquier otro, si no en talento, sí en audacia y falta de escrúpulos. Su campo de acción llega hasta España, donde edita el repertorio práctico titulado *Las leyes de todos los reynos de Castilla abreviadas et reduzidas por la orden del A.B.C.* (Valladolid 1538). De este personaje se pudo llegar a decir: "Tu es pire que Maître Hugo, lequel est pire que le diable". De este Hugo es de quien se dice en el prólogo de la *Practica* pseudobelvisina que la castigó *ad ungem* para la edición de 1515. Con la *Practica*, atribuye a Belviso una *Repetitio* sobre el § *Contraheutes* del c. *Romana* del Libro Sexto de Bonifacio VIII (In VI 2.2.1.3), sustrayéndosela a su verdadero autor que es el jurista provenzal Jordanus Bricius (= Jourdain Brès). La segunda obra ya había sido editada anteriormente bajo el nombre de su verdadero autor, con lo cual Descousu se ahorró la molestia de andar consultando manuscritos, que son siempre de lectura más fastidiosa que los impresos. No sería extraño que esta *Practica*, formada en el sur de Francia por uno o varios juristas tolosanos o provenzales con conocimientos del ambiente de Tolosa, oculte, bajo su forma actual, una obra mucho más antigua, tal vez cronológicamente cercana a Alberto Gandino.

Entre los desafueros editoriales de Celse-Hugues Descousu, hay que contar la edición lionesa de 1513, bajo el título de *Practica iudiciaria domini Baldi de Perusio et Lanfranci de Oriano*, que, de un sólo golpe, unía dos firmas tan importantes como la de Baldo degli Ubaldi y Lanfranco de Oriano, haciéndoles autores de una obra que no escribieron jamás. Esta nueva *Practica* no era otra cosa que la *Compendiosa* de Tancredi de Corneto, con las necesarias interpolaciones y demás manipulaciones en las que era maestro el arriesgado Celse-Hugues Descousu. En el prólogo aparece falsamente Baldo recibiendo su doctorado y la bendición de un jurista de primerísimo rango como Bartolo de Saxoferrato. De Lanfranco de Oriano había en realidad dos repeticiones canónicas.

Descousu no sólo se dedicó a las falsificaciones editoriales, sino también al plagio. Esto ocurre con la edición de 1516 de las *Consuetudines ducatus Burgundiae...*, su tierra natal. El autor originario de esta colección era Pierre Bonféal. Después fue enriquecida con un comentario de Barthélemy de Chausseneuz, quien no tardó en denunciar el plagio del embaucador borgoñón. Los otros autores (Tancredi de Corneto y Jourdain Brès) tuvieron que esperar a este siglo para recuperar la paternidad de sus obras.

La última obra que acabamos de mencionar salió subrepticamente apostillada por otro personaje de cuidado, que era Jean Thierry de Langres, quien interviene también

en la edición lionesa de 1517, por la que el tratado *De feudis* de Giovanni Fazioli se atribuye falsamente al gran jurista orleanés Pierre de Belperche. Thierry interviene también en las sustracción de obras de tres maestros torineses (Giovanni Grassi, Francesco de Thomatis y Ludovico de Monteolo) y en su falsa atribución a Gui Pape.

Cuanto dejo indicado no es más que un resumen a vuelapluma del contenido de la obra que reseñamos, sin descender a la demostración de cada una de las rectificaciones aquí aludidas. En siete apéndices se acrecienta todavía la evidencia documental de las principales cuestiones tratadas en este libro, con lo que la argumentación total resulta extremadamente sólida y depurada. Tanto en los apéndices como en el cuerpo del libro se tocan todavía otras cuestiones, que omitiré por no alargar más de lo justo el espacio limitado previsto para reseñas.

Por lo dicho resulta evidente que este libro es muy importante no sólo por la cantidad y calidad de sus numerosas aportaciones, sino también por haber abierto un ancho surco o trayectoria metodológica, que se refiere directamente a la historia del Derecho, pero que es susceptible de aplicación a otros campos. Y no es que anteriormente no se haya escrito sobre estos temas. Lo nuevo aquí es el haberlo hecho sistemáticamente sobre una serie de obras que configuran una parcela del mundo del Derecho. La historia de las falsas atribuciones y plagios a lo largo de la tradición manuscrita de muchas obras, es un fenómeno bien conocido, y el mismo autor de este libro dedicó a estos temas algunas de sus mejores páginas anteriores. En materia de falsificaciones y plagios editoriales nunca se había ido tan lejos. Como el autor bien indica, los casos por él estudiados no parece que sean únicos. La investigación ulterior detectará sin duda otros. Y no es que debamos proyectar la duda metódica sobre todos y cada uno de los impresos de la primera mitad del s. XVI, pero interesa al estudioso adentrarse con los ojos bien abiertos en este campo. De la lectura de este libro resulta claro que son más de fiar las atribuciones y fidelidad textual de la época de los incunables que en la de sus sucesores de la primera mitad del s. XVI. Otro aspecto que llama la atención en este libro es la capacidad de análisis y de síntesis de que da muestras sobradas su autor. No sobra palabra ni falta concepto.

Aparte de los resultados ya aludidos al resumir esta obra, quisiera subrayar todavía que aquí emergen, a veces por vez primera, con fisonomía reconocible, numerosos personajes hasta ahora ignorados o mal conocidos. Véase como botón de muestra el apéndice dedicado a una serie de juristas de Provenza. El capítulo de los falsificadores y plagiaris queda notablemente esclarecido con esta obra. No sólo permite reconducir a sus verdaderos autores un elevado número de obras, sino que también ayuda a conocer mejor la fisonomía, móviles y métodos de piratas del mundo del libro como Boniface Séguiram, Honorat de Puget, Celse-Hugues Descousu y Jean Thierry de Langres.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

Proceedings of the Fifth International Congress of Medieval Canon Law, Salamanca, 21-25 September 1976. Edited by Stephan Kuttner and Kenneth Pennington (Monumenta Iuris Canonici, Series C: Subsidia 6). Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1980; XXXII+588 pp.

El V Congreso Internacional de Derecho Medieval, celebrado en la Universidad Pontificia de Salamanca el 21-25 de septiembre de 1976, es continuación de los cuatro que le precedieron en Lovaina (1958), Boston (1963), Estrasburgo (1968), Toronto (1972). El próximo está convocado para celebrarse en Berkeley (California, USA) en el verano de 1980. El presente volumen recoge 29 conferencias y comunicaciones que

fueron discutidas en el presente Congreso, en el que participaron unos 200 estudiosos, en su mayoría extranjeros. Estos trabajos se refieren a cuatro grandes temas.

Sobre el primer tema, que trata de manuscritos, textos y colecciones, versan los siete trabajos siguientes: Los antiguos concilios españoles y la edición crítica de la Colección canónica Hispana (F. Rodríguez), Colecciones canónicas a principios del s. IX en Salzburgo (R. E. Reynolds), Los concilios del papa Calixto II: Reims 1119 (R. Somerville), Observaciones en torno a la Colección canónica en 3 Libros (G. Motta), La elaboración de una colección canónica: La *Compilatio tertia antiqua* (K. Pennington), Los sínodos diocesanos de Toledo del s. XIII al XIV (J. Sánchez Herrero), *Questiones motae in Rota* en el s. XIV (G. Dolezalek).

Acerca de los canonistas y sus obras tratan ocho ponentes, que indicamos aquí juntamente con los títulos de sus comunicaciones: El arzobispo Mosé de Ravena (m. 1154) y la propiedad eclesiástica (E. Cortese), ¿El verdadero Paucapalea? (J. Noonan), Problemas de la edición de las Distinciones Monacenses (A. J. De Groot), Anotaciones acerca de los escritos y la doctrina de Magister Honorius (R. Weigand), El *apparatus* de Bernardo Raimundo al *Liber Sextus* de Bonifacio VIII (F. Cantelar Rodríguez), Guido de Monterotero y el *Manipulus curatorum* (H. Santiago-Otero), En torno a los canonistas medievales salmantinos (B. Alonso Rodríguez), Canonistas medievales en el Colegio de España en Bolonia (A. Pérez Martín).

Ocho ponencias versaron sobre el Derecho canónico en la historia política, social e intelectual: Investigación sobre los orígenes históricos de la ruptura del matrimonio no consumado (J. Gaudemet), Aspectos del Derecho matrimonial en los siglos XI-XII (Ch. N. L. Brooke), Formas de la protección papal para señores laicos del s. IX al XIII (J. Fried), Teorías canonísticas sobre la sexualidad (J. A. Brundage), Derecho canónico y Reconquista bajo Jaime I el Conquistador en Valencia (R. I. Burns), Los canonistas y el Tratado de Troyes (Th. M. Izbicki), Un *consilium* de Angelo da Chivasso sobre el Monte delle Doti de Florencia (J. Kirshner), Derecho canónico y Teología en la Segunda Escolástica (P. Legendre).

El último tema versa sobre las instituciones y las procedimientos, y en él se inscriben los siguientes trabajos: Las reglas monásticas fuente del Derecho común (A. Linage Conde), A propósito del *proprius sacerdos*: observaciones sobre los poderes de los párrocos (J. Avril), Litigantes españoles y sus agentes en la curia pontificia del s. XIII (P. Linehan), Relaciones entre Derecho canónico y secular sobre diezmos en Castilla (M. L. Guadalupe Beraza), Deposición de clérigos y su rito en el s. XIII-XIV (B. Schimmelpennig), *Consilium sapientis*, pericia médica y *res iudicata* (M. Ascheri).

Completan el volumen las siguientes piezas: una nota introductoria de los editores, discursos de apertura del Rector Magnífico de la Universidad Pontificia D. Fernando Sebastián Aguilar, y del Presidente del Institute of Medieval Canon Law de Berkeley (USA) Dr. Stephan Kuttner, lista de presidentes de las sesiones, de universidades representadas y de congresistas, crónica del Congreso, lista de los manuscritos expuestos especialmente para los congresistas en El Escorial y en Salamanca, concluyendo con un índice de los manuscritos utilizados en los diferentes trabajos. No es el objeto propio de una reseña discutir cada uno de estos trabajos. Su simple enunciado y el nombre de los autores resultan ya sugerentes para los estudiosos de estos temas. Por primera vez en esta serie de Congresos, se registró en Salamanca una apreciable presencia española, que se refleja también en los trabajos publicados, que deseamos continúe en el futuro, ya que la historia de nuestros Derechos en los siglos medios sólo puede valorarse debidamente si se tiene como punto constante de referencia el Derecho romano-canónico medieval.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GUILHERME BRAGA DA CRUZ: *Obras esparsas*, 1: *Estudos de História do Direito. Direito antigo*, 1.ª parte; 2: *Estudos de História do Direito. Direito antigo*, 2.ª parte. (Acta Universitatis Conimbricensis). Coimbra, Universidade, 1979; XVI+370 y 336 pp.

El Profesor Guillermo Braga da Cruz (1916-1977) abrió un ancho surco en la vida cultural portuguesa, dejando detrás de sí toda una escuela. Como dice en la presentación uno de sus discípulos aventajados, fue "destacada figura da vida intelectual e pública da geração a que pertenceu, Mestre de jurisprudências e de historiadores" (Mário Júlio de Almeida Costa). Estos dos volúmenes recogen una parte de sus escritos, que andaba dispersa en sedes muy dispares, y por consiguiente de no fácil acceso para los estudiosos. Los trabajos aquí recogidos, que siguen conservando el título que llevaban cuando fueron editados por primera vez, son los siguientes: Algunas consideraciones sobre la "perfilatio", El problema de la sucesión de los ascendientes en el Derecho griego, El "jurisconsultus" romano, La posesión de un año y un día en el Derecho hispánico medieval, El derecho de superficie en el Derecho romano, Derecho romano vulgar occidental, La obra de S. Martín de Dumio y la legislación visigótica, La sucesión legítima en el Código Euriciano, Apreciación crítica de una disertación de doctorado (se refiere a la tesis de Mário Julio de Almeida Costa, *Origen de la eufiteusis en el Derecho portugués*, Coimbra 1957), Afinidad (subsistencia del vínculo después del casamiento), Los pactos sucesorios en el antiguo Derecho portugués, y algunas recensiones críticas. Quedan todavía fuera de estos dos volúmenes no pocas publicaciones del ilustre profesor portugués.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

ST. KUTTNER: *The history of ideas and doctrines of canon law in the Middle Ages* (Collected studies series 113). London, Variorum Reprints, 1980; paginación original en cada pieza.

IDEM: *Medieval councils, decretals and collections of canon law. Selected essays* (Collected studies series 126). London, Variorum Reprints, 1980; paginación original en cada pieza,

Estos dos volúmenes reproducen 24 trabajos de Stephan Kuttner, aparecidos en las más diversas publicaciones, a lo largo de un período de más de cuarenta años, que corren desde 1936 a 1976. Todos ellos son bien conocidos por los historiadores del Derecho canónico y de las instituciones e historia medievales. Pero no todos eran fácilmente accesibles a todos, debido a su aparición original en series muy dispares y difíciles de ver juntas en las bibliotecas. Pero no se trata sólo de una reproducción de la publicación original tal como apareció en su día, sino que al final se añaden unas *retractationes*, breves pero de gran valor orientativo, donde no sólo se trata de eventuales rectificaciones, sino que se indican también los aportes de alguna importancia aparecidos posteriormente sobre el mismo tema. Cuatro índices finales en el primer tomo y otros cuatro en el segundo (autores y obras, concilios y sínodos, cartas pontificias, manuscritos) facilitan al máximo la utilización del rico contenido de estos trabajos, cosa que no existía en la publicación original de cada uno de estos artículos. No es el caso de presentar aquí al bien conocido autor, ni tampoco de tratar aquí una no fácil discusión de cualquier aspecto de estas investigaciones del Profesor Kuttner. Pero no creo sea inútil ofrecer seguidamente los títulos que integran cada uno de los dos volúmenes. He aquí los del primer volumen, respetando el idioma original de cada artículo: *Harmony from dissonance: An interpretation of medieval*

canon law (año 1960), *Liber canonicus: A note on the Dictatus papae c. 17* (1947), *Sur les origines du terme "droit positif"* (1936), *Urban II and the doctrine of interpretation. A turning point?* (1972), *A forgotten definition of justice* (1976), *La réserve papale du droit de canonisation* (1938), *Pope Lucius III and the bigamous archbishop of Palermo* (1961), *St. Jón of Hólar: canon law and hagiography in medieval Iceland* (1976), *Cardinalis: The history of a canonical concept* (1945), *Dat Galienus opes et sanctio Justiniana* (1964), *Gratian and Plato* (1976).

El segundo volumen recoge los siguientes trabajos: *Quelques observations sur l'autorité des collections canoniques dans le droit classique de l'Église* (1950), *Some roman manuscripts of canonical collections* (1971), *The so-called canons of Nîmes, 1096* (1970), *Gerland of Besançon and the manuscripts of his "Candela": A bibliographical note* (1976), *The "Extravagantes" of the Decretum in Biberach* (1973), *The decretal "Presbiterium" (JL 13912) - a letter of Leo IX* (1975), *Collectio Francofurtana* (1933), *A collection of decretal letters of Innocent III in Bamberg* (1970), *A new eyewitness account of the fourth Lateran Council* (1964, en colab. con el infrascrito), *Johannes Teutonicus, das vierte Laterankonzil und die Compilatio IV* (1946), *Die Konstitutionem des ersten allgemeinen Konzils von Lyon* (1940), *Conciliar law in the making: the Lyonese constitutions of Gregory X in a manuscript at Whashington* (1949), *The date of the constitution "Saepe", the Vatican manuscripts, and the Roman edition of the Clementines* (1964).

Como bien saben los medievalistas, estos dos volúmenes no agotan la totalidad de las investigaciones de Kuttner aparecidas en forma de artículo de revista. Pero creo que todos agradeceremos a "Variorum Reprints" su esfuerzo por acercar a un mayor número de lectores una obra no siempre fácil de tener a mano, debido a su dispersión en diferentes series y revistas. La puesta al día realizada por el autor en forma de apéndice a cada tomo junto con los índices exhaustivos que los acompañan, hacen esta reimpresión de manejo obligado aún para los que ya eran lectores habituales de los escritos de Stephan Kuttner.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

J. GODFREY: *1204: The unholy crusade*. Oxford, University Press, 1980; XII+184 pp.

Este libro contiene una historia de la cuarta cruzada, organizada por Inocencio III para la recuperación de la Tierra Santa. Al embarcarse los cruzados en Venecia, surgió ya el primer gran equívoco. Muchos no pudieron pagar el transporte marítimo. En contra de la prohibición pontificia, los venecianos se compensaron dirigiendo a los cruzados a la conquista de la ciudad de Zara, perteneciente al rey de Hungría, en beneficio de Venecia. Alejo IV, pretendiente al trono bizantino, y cuñado del rey alemán Felipe de Suabia, prometía ayudar a los cruzados en su empresa, con tal que éstos le ayudaran a posesionarse del trono de Constantinopla. Los cruzados aparecieron ante los muros de Constantinopla en 1203. Pero Alejo IV no estuvo en condición de cumplir su promesa, ya que el trono bizantino lo ocupaba todavía su contrincante. Ante esta situación, los cruzados asediaron la ciudad, tomándola por asalto el 16 de mayo de 1204. El conde Balduino de Flandes fue coronado emperador latino de Constantinopla. Curiosamente, este imperio latino no ayudó a la recuperación de la Tierra Santa. El papa Inocencio condenó primero la conquista de Constantinopla por los cruzados, pero acabó por considerarla como un hecho providencial para la unión o reunión de las dos iglesias, griega y latina. Los acontecimientos se encargaron de demostrar cuán equivocadas eran estas previsiones. De esta suerte, el resultado de esta cuarta cruzada fue nulo para el fin que se había propuesto su organizador. Sólo

trajo consigo una mayor expansión de Venecia en el Mediterráneo oriental, una mayor antipatía de los griegos hacia los latinos y una mayor difusión de las reliquias de santos, traídas por los cruzados, en las iglesias de Occidente. Esta fue una de las causas principales que motivaron el c. 62 del Conc. 4 Lateranense de 1215, regulando el culto y reliquias de los santos, debido a que con las verdaderas reliquias circulaban con profusión las falsas.

Este es un libro de alta divulgación, no exento de interesantes observaciones personales del autor. Tiene como base un análisis selectivo de las fuentes y de la bibliografía, que apenas rebasa los límites de la lengua inglesa. Su tesis de que la cuarta cruzada significó la separación definitiva entre las dos iglesias, griega y latina, creo que es cuando menos discutible, ya que el pensamiento teológico bizantino sobre este tema a lo largo del s. XII e inmediatamente después de la conquista de Constantinopla por los cruzados es sustancialmente idéntico. Sobre lo que pensaban los teólogos bizantinos del s. XII, ver J. Spiteris, *La crítica bizantina del primato romano nel secolo XII* (Roma 1979), y sobre este mismo pensamiento en el contexto del Conc. 4 Lateranense de 1215 permítaseme remitir al lector a un artículo mío aparecido en *Diálogo Ecuménico* 13 (1978) 121-44.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

- I. RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja (923-1225)*, 1: *Estudio*, 2: *Documentos (923-1168)*, 3: *Documentos (1168-1225)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979, 1976 y 1979; 282, 312 y 412 pp.

En 1976 fue editado el segundo volumen de esta colección histórico-documental, y en 1979 aparecieron los otros dos. La principal meta que el autor se propone consiste en ofrecer a los estudiosos la documentación riojana de los 300 años que corren desde el documento más antiguo (año 923) hasta los más recientes que datan de 1225. Este tope cronológico final de la documentación fue elegido por el autor, basándose (creo que razonablemente) en motivos de tipo lingüístico (aparición de la lengua romance en los diplomas) y en algunas transformaciones importantes en la estructura y funcionamiento de la diócesis y de las relaciones entre el obispo y el cabildo. No se incluyen aquí todos los documentos conocidos, sino que se seleccionan los que no habían sido anteriormente editados de modo sistemático. Se anuncia, finalmente un cuarto volumen, que contendrá una especie de historia económica del patrimonio de la Catedral de Calahorra.

Esta obra contiene una edición de 563 documentos o piezas (bajo algunos números hay en realidad varios documentos), realizada según las normas de transcripción de la Escuela de Estudios Medievales del CSIC de Barcelona. Aparte de los elementos usuales en este tipo de trabajos, tales como indicación de fuentes y bibliografía, criterios metodológicos, etc., en este caso hay un estudio monográfico que ocupa todo el primer volumen. Los estudiosos no necesitarán, para muchos aspectos, efectuar por sí mismos el despojo de esta documentación, ya que esto se realiza en el aludido estudio monográfico preliminar. Allí encontrará el lector aspectos como las invocaciones contenidas en el protocolo de estos documentos, rango social y otras características de los personajes que intervienen en los diplomas, onomástica civil, fiadores, testigos, penas espirituales y temporales, monedas que se mencionan, escatología, características del latín y del romance utilizados en estas actas, presencia y actuación de moros, judíos y francos en la Rioja, cuestión de los Templarios, etc. Otro elemento muy valioso de esta edición es la breve pero frecuente anotación con que el editor

acota estos documentos. Es de agradecer asimismo el cotejo de variantes entre originales y copias.

Por el estudio monográfico a que acabamos de aludir, cabe ya intuir el valor de esta colección documental, aunque, como el autor bien indica, cada estudioso podrá encontrar otros muchos elementos interesantes para los diversos saberes históricos. Es de todo punto imposible reflejar en una simple reseña las aportaciones de este importante corpus documental, en el que se editan 128 documentos reales, 59 pontificios, 58 episcopales, 25 abaciales y 218 de particulares. La historia eclesiástica, la civil, la filología, los cultivos, los estudios de sociología histórica, la toponímica, la economía, etc., cuentan aquí con un rico filón documental de consulta obligada para cualquier tipo de estudios históricos sobre la Rioja y regiones limítrofes.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

H. WOLTER y H. HOLSTEIN: *Lyon I y Lyon II*, tr. por J. Gorricho. (Historia de los concilios ecuménicos 7, dirigida por G. Dumeige). Vitoria, Eset, 1979; 380 pp.

Con frecuencia aparecen pequeñas historias de los concilios ecuménicos, que generalmente no aportan nada nuevo al conocimiento de esta temática. Esto ha ocurrido sobre todo con motivo de la celebración del Concilio Vaticano II. Prescindiendo de estas historias puramente divulgativas y sumarias, tres han sido hasta ahora las historias generales de los concilios ecuménicos que merecen una especial mención. Fue la primera la *Conciliengeschichte* de Carl Joseph von Hefele (1855-1874), que sólo llegaba hasta mediados del s. XV. Más completa y más utilizada por la historiografía posterior fue su versión francesa de Henri Leclercq (1907-1938), que aún sigue siendo de útil consulta para algunos temas. En la década de los años sesenta de este siglo, aparece la mayor parte de los volúmenes de la *Histoire des conciles oecuméniques*, redactada por varios especialistas, y dirigida por el jesuita francés Gervais Dumeige. A esta serie pertenece el tomo que aquí reseñamos. A diferencia de la anterior y de la siguiente, esta historia dirigida por Dumeige se sitúa más en el nivel divulgativo que en el de investigación de primera mano, aunque esta tónica varía algo de unos volúmenes a otros. Finalmente, en 1979, sale a pública luz el primer volumen de una nueva historia general de los concilios tanto ecuménicos como particulares. Este volumen, de carácter introductorio, lleva por título *Die Konzilsidee der Alten Kirche* y tiene por autor a H. J. Sieben. La serie está dirigida por Walter Brandmüller, y se titula *Konziliengeschichte*. Es el más ambicioso de los tres planes, y en él participa una amplia nómina de estudiosos de todo el mundo culto.

El volumen que aquí reseñamos contiene una historia de los dos concilios de Lyon de 1245 y 1274, que la posteridad ha reconocido como XIII y XIV ecuménicos, y que se celebraron bajo el pontificado de Inocencio IV y Gregorio X respectivamente. En sucesivos capítulos o apartados se ilustran los precedentes de estos dos concilios, su desarrollo, las metas y realizaciones de cada uno de los dos, el postconcilio, cerrándose el volumen con un apéndice en el que se reproducen los principales documentos relacionados con estas dos asambleas ecuménicas. A diferencia de otros volúmenes de la misma serie, en éste no se recoge el texto de las constituciones conciliares.

El tratamiento de la disciplina canónica emanada de estos dos concilios es muy sumario, cuando en realidad es lo único que verdaderamente sobrevivió varios siglos, merced a su inclusión en el *Corpus Iuris Canonici* y a su vigencia dentro de la Iglesia. La repercusión de estos concilios en cada una de las áreas geográficas de la cristiandad de entonces se registra en este volumen de forma muy desvaída. Dentro de estas limi-

taciones, este tratamiento constituye una síntesis al día, al filo de los años sesenta de este siglo.

La Editorial Eset de Vitoria emprendió una iniciativa sin duda benemérita con la traducción de esta Historia de los concilios, poniendo así al alcance del lector de habla hispana una obra, científicamente seria, sobre un tema acerca del cual nuestra historiografía es enteramente lacunar. Esta traducción sigue siendo de útil consulta incluso después de la aparición de los primeros volúmenes de la *Konziliengeschichte* dirigida por Brandmüller, no sólo porque aún tardará años en publicarse entera esta última, sino también porque el nivel y pretensiones de una y otra son algo diferentes. Una pronta traducción de la *Konziliengeschichte* mencionada sería de gran utilidad y estímulo para nuestros historiadores, siempre algo reacios a la hora de afrontar temas de historia universal que se salen del ámbito de los hispánico.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

HEINRICH KRAFT (director de la edición) y otros: *Konstantin der Grosse* (Wege der Forschung, 131). Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1974; 473 pp.

El autor H. KRAFT, profesor de la Universidad de Kiel desde 1963, ha tenido un acierto poco usual: sobre la figura tan interesante para la historia como Constantino, ha recogido diversos estudios de especialistas que vienen desde 1853 hasta hoy.

De Jakob BURCKHARDT (1853) recoge el estudio sobre *Constantino y la Iglesia* (pp. 19-55); de Theodor BRIEGER, *Constantino Magno como político de religión* o en su política religiosa (56-85); de Theodor ZAHN (de 1894), *Constantino Magno y la Iglesia* (85-108); de Eduard SCHWARTZ (de 1904), *Sobre la historia de Atanasio. La subida de Constantino al poder único* (109-144); de Norman H. BAYNES (de 1929), *Constantino Magno y la Iglesia cristiana* (145-174); de Heini GREGORIE (de 1930-31), *La "conversión" de Constantino* (175-223); de Andreas ALFOELDI (de 1939), *Hoc signo victor eris. Sobre la historia de la conversión de Constantino* (224-246); de Joseph VOGT (de 1942), *La significación del año 312 para la política religiosa de Constantino Magno* (247-272); de Hermann DOERRIES, *Constantino y su tiempo* (273-296); de Konrad KRAFT (de 1955), *El medallón de plata de Constantino Magno con el monograma de Cristo sobre el yelmo* (297-344) con 23 fotografías de medallones y medallas; de Joseph VOGT (de 1955), *La cuestión constantiniana* (345-387); de Arnold EHRHARDT (de 1955), *Política religiosa y legislación de Constantino* (388-456); de Uwe SCHMIDT (de 1972), *Bibliografía sobre Constantino* (457-462). El volumen se cierra con un índice mixto de nombres y materias, y con los datos biográficos de los autores cuyos trabajos recoge.

Al comienzo el autor-recopilador realiza una *Introducción* amplia (1-18), firmada en 1972, en que realiza los planteamientos pertinentes sobre cuestión históricamente tan decisiva y rodeada de problemática. Concluye con este juicio de valor: "El mundo romano estaba maduro para hacerse cristiano, y Constantino siguió el imperativo de su hora, porque se consideraba cristiano".

La temática interesa especialmente a los historiadores del Derecho público de la Iglesia, que encontrarán en este volumen cuanto de importante se ha dilucidado¹.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

¹ Como complemento, puede verse V. DE VERA: *La llamada "era constantiniana"*, en "Atti del Congresso Internazionale di Diritto Canonico" (Roma, 14-19 enero 1970); *La Chiesa dopo il Concilio*, Milano, Giuffrè, 1972, II, 547-578.—J. GAUDEMET: *De la liberté constantinienne à une Église d'Etat*, "Rev. Droit Canon" 23 (1973) 58-76.

EMMA SOLANO RUIZ: *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*. Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1978; 496 pp. y un mapa.

El libro que reseñamos es la tesis presentada por su autora para la obtención del doctorado en la Universidad de La Laguna. Los amantes de la historia de las Ordenes Militares y de la historia de España, en general, pueden felicitarse porque con esta obra, objetiva, seria y valiosa, se da un paso notable en la investigación y en el conocimiento de la vida en el señorío de la Orden de Calatrava.

Estudia una amplia serie de documentos de los que extrae abundantes datos para mejor conocer la Orden en el siglo XV. Sus fuentes, de las cuales hace una buena presentación, han sido principal, pero no exclusivamente, los libros de visitas a las encomiendas y prioratos que se conservan en el Archivo Histórico Nacional. Se vale, además, de una selecta bibliografía, de la que, sin embargo, hubiera sido preferible hacer una presentación semejante a la de las fuentes, distinguiendo las obras utilizadas con fruto de las que sólo han valido para citarlas.

El núcleo del estudio lo constituye la organización económica y social de la Orden durante el siglo XV en los tres partidos de Campo de Calatrava, Andalucía y Zorita (todos en el reino castellano). Se prescinde de la encomienda de Alcañiz, en Aragón. Se trata, pues, de un estudio del aspecto económico y no del religioso o del militar de la Orden y en un tiempo en que ésta había perdido casi su dimensión de orden religiosa y se había secularizado y politizado. No obstante, para encuadrar mejor el estudio, en el cap. I se resume la historia de la Orden desde su fundación, y se expone brevemente su vida azarosa durante el siglo XV, sobre todo bajo los Maestres González de Guzmán y Girón: luchas por el Maestrazgo, cismas internos, rebeliones, participación en las guerras contra los infieles y entre los cristianos, intervención en las disputas dinásticas, etc., hasta la incorporación del Maestrazgo a la Corona. Y se esboza en el cap. II la organización interna, como orden religiosa y militar, en este tiempo: admisión de miembros, clases, dignidades y cargos, órganos de gobierno, obligaciones religiosas, número de hombres armados que habían de aportar las encomiendas, armamento de que disponían sus castillos, etc.

La parte más extensa es el cap. III, que describe las posesiones y derechos en el amplio territorio del señorío, que comprendía gran parte de la provincia de Ciudad Real (la casi totalidad, dice exageradamente la autora sin pensar en la gran extensión que ocupaban los campos de Santiago y de San Juan y los del arzobispado de Toledo), y amplias zonas de las provincias de Guadalajara y Jaén, aparte de otros bienes menos concentrados en otras provincias. Expone primero los diversos tipos de rentas y derechos, y luego las posesiones concretas de cada encomienda y priorato y de la Mesa Maestral. Una detallada y bien completa exposición, aunque pueda tener alguna inexactitud como la de confundir Villamayor de Calatrava con Villamayor de Santiago influenciada por C. Viñas y R. Paz que incluyen la última entre los pueblos de Ciudad Real en su publicación de las *Relaciones de los pueblos de España por Felipe II*.

Habría sido de interés estudiar si se compaginaban y cómo los derechos de la Orden con los de la Corona y con los de los Ordinarios diocesanos, pero sólo se alude a ello.

El cap. IV complementa el precedente estudio económico, exponiendo sumariamente, por falta de más datos, la organización de la sociedad y las actividades económicas en el señorío. A pesar de la pretendida brevedad, son de interés las noticias que nos brinda sobre demografía, actividades agrarias, artesanía, comercio, jurisdicción

señorial y organización concejil. Echamos de menos el punto de la jurisdicción eclesiástica.

Unas conclusiones, al final de cada capítulo y al terminar la obra, resumen las aportaciones históricas extraídas de las fuentes y expuestas antes con detalle. Como apéndices, se nos ofrecen unos cuadros numéricos de las propiedades y derechos de cada encomienda y priorato, y el cuaderno de condiciones de arrendamiento en 1498 de las rentas de la Mesa Maestral.

JOSÉ JIMENO CORONADO

EVERY DULLES, S. J.: *Church Membership as a Catholic and Ecumenical Problem* (P. Marquette Theology Lecture). Milwaukee, Marquette University Theology Department, 1974; 112 pp.

El profesor Dulles nos presenta aquí la conferencia o lectura sobre el tema que enuncia el título del folleto. Lo expone en su planteamiento *teológico*, a partir de la "Mystici Corporis" y pasando por el concilio; en su planteamiento *canónico*; en el *psico-sociológico*; y en el *personal-comunional*. Todo ello en el ámbito de la *teología católica*. En una segunda parte, lo hace en el ámbito *ecumenista*, exponiendo primero el tema en el ecumenismo *pre-conciliar*, luego en el *conciliar*, y por fin en el campo *acatólico*. Como se ve, el orden es claro, y muy bien formulado sistemáticamente. Es una *síntesis perfecta*, ilustrada con referencias bibliográficas en las notas, y ponderada con reflexiones teológicas sugerentes y atinadas. En temática tan abundantemente tratada en tantos estudios, esta síntesis sirve de precisa y valiosa panorámica de conjunto, y de acertada introducción.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

H. B. ACTON: *The Idea of a Spiritual Power* (Auguste Comte Memorial Trust Lecture, 10). Londres, The Athlone Press, Univ. of London, 1974; 31 pp.

En esta conferencia, dada en el Comité Inglés Positivista, fundado en 1951 en memoria de Augusto Comte, apreciado como el pionero del positivismo, el autor, en forma sugerente y de lectura provechosa para quien lo lea con espíritu crítico, expone en la primera parte *La idea del poder espiritual* a diferencia del poder temporal, según la teoría medieval que acepta y adapta Comte. Pasa por las diversas obras de Comte, de Saint-Simon, de Coleridge, John Mill; recuerda a otros autores y filósofos del XIX, hasta caer en autores del XX, Benda, Reith, Haley, Curran...

Expuesta la descripción del poder espiritual, habla de su *función*, de la confianza o credibilidad que ofrece, de su relación o postura ante las ciencias y las situaciones, ante la política, la moral y el derecho. Habla de *los medios* de tal poder en el mundo moderno, como pueden ser las escuelas independientes, universidades, etc., y órganos de opinión. La lectura está amenizada por referencias históricas y reflexiones.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

ANTONIO BRASIO: *Monumenta Missionaria Africana. Africa Occidental (1623-1650)*. Serie II, tomo V. Lisboa, Academia Portuguesa da Historia, 1979; 596 pp.

Al presentar este volumen, quinto de una segunda serie, hemos de adelantar que se trata de una colección documental de gran envergadura, publicada toda ella por el Espiritano P. Antonio Brasio. Había comenzado, con el mismo título de *Monumenta Missionaria Africana*, en 1949, año en que aparecía el volumen I, con reproducción

de documentos comprendidos entre 1471 y 1531; y en 1971 salía el vol. XI con documentos desde 1651 hasta 1655, todos relativos al Africa Occidental. Así, pues, en toda esa primera serie, documentación misionera relativa al Africa Occidental desde 1471 hasta 1655. Mientras tanto, en 1958, aparecía una segunda serie con el mismo título y contenido, que llegó a publicar cuatro volúmenes más, hasta 1968, vol. I (1958), vol. II (1963), vol. III (1964) y vol. IV (1968). Ahí se detuvo la publicación hasta 1979, en que sale este vol. V, que ahora presentamos, con documentación desde 1623 hasta 1650. ¿A qué se debió esa larga interrupción, que hacía temer una interrupción definitiva de la colección? Sencillamente al hecho de que la tan benemérita Agencia Geral do Ultramar, que tantas obras de valor publicó durante su existencia sobre los territorios de Ultramar portugués, entre ellas estas de carácter documentario misional, recogido y comentado por el P. Brasio, dependía del Gobierno portugués del antiguo régimen salazarista, y al ser derrocado por la Revolución de los claveles rojos, quedaba derrocada también esta benemérita editorial o Agencia Geral do Ultramar, a pesar de la pérdida de las provincias portuguesas ultramarinas, de Cabo Verde y Guinea-Bissau, São Thome, Angola y Mozambique. De haber seguido la Agencia Geral hubieran seguido también sus apreciadas publicaciones. Por esa misma razón desaparecería también la Revista editada por los mismos Padres Espiritanos, "Portugal em Africa".

Con este volumen ya preparado, hubo de buscar el autor modo de llevar adelante la obra, hasta encontrar un mecenazgo en la Academia Portuguesa de História, que ha sabido comprender el valor documental de toda la obra. Afortunadamente, la obra sigue adelante, y los historiadores de las Misiones podrán seguir utilizando y apoyándose en esta valiosa documentación. Hemos de referirnos ahora al vol. V, de la segunda serie, que nos toca presentar en estas páginas. Reproduce hasta 227 documentos, comprendidos entre 1623 y 1650. Los documentos han sido recogidos en diferentes archivos: el de los Capuchinos de París, el General de Simancas, el Histórico Ultramarino de Lisboa, el del Ministerio de Asuntos Exteriores de París, el Nacional de París, el de Propaganda Fide de Roma, el de la Compañía de Jesús de Roma, el de la Torre do Tombo de Lisboa, el Archivo Vaticano de Roma, y las Bibliotecas de la Academia de Ciencias de Lisboa, de la Ajuda de Lisboa también, y la Nacional de Madrid, y de la Universidad de Coimbra. Unas buenas fuentes documentales para la obra investigadora del autor.

Los documentos recogidos en este volumen V, se refieren particularmente a las Misiones de las Islas de Cabo Verde y de Guinea, esto es, la costa occidental africana cercana a dichas islas. Misiones llevadas sobre todo por jesuitas y capuchinos. De ahí que este volumen resulte particularmente interesante para la historia de estas Misiones jesuíticas y capuchinas en los territorios citados, entre los años 1623 y 1650. Del mismo autor y del mismo carácter documental misional de esta colección, es la *Spiritana Monumenta Histórica. Serie Africana. Angola*. Vols. I-V (1966-1970) con documentos desde 1596 a 1967, editados por la Duquesne University y por Nauwelaerts.

Quedamos a la espera del resto de los volúmenes sobre estos y los demás territorios del antiguo Patronato Portugués.

ANGEL SANTOS HERNÁNDEZ

ALYPE JEAN NOIROT: *Le département de L'Yonne comme diocèse*. Tome 1: *Un feu pour illuminer la nuit (1790-1843)*, XVI+424 pp.; tome 2: *Quand reflourissent les déserts (1844-1875)*, XII+482 pp. Auxerre, en casa del autor (Cedex 413-Saint-Aubin-Chateauneuf; F.-89110 Aillant-Sur-Tholon), 1979.

El autor, que ya tiene publicados varios trabajos referentes a la historia de la

región, inicia con estos dos volúmenes una obra de cinco que comprenderá la historia de la diócesis de Sens desde la revolución francesa hasta el año 1962. Edición sumamente cuidada, en estos volúmenes de papel couché, con abundantes ilustraciones, en tamaño ligeramente apaisado, muy agradable de leer, salvo la disposición de las notas al final de cada capítulo, ya que por la importancia de éstas no se puede prescindir de consultarlas interrumpiendo la lectura.

La obra es abrumadora en cuanto a la cantidad de datos recogidos. Cada uno de los capítulos es completado con largas series de nombres, o datos menudos, que tienen que presentar un gran interés local. Y es que en efecto la obra tiene este carácter local, muy marcado. Lo que no quita para que, como reflejo de lo que iba ocurriendo en toda Francia, se recojan los grandes acontecimientos que se iban sucediendo.

La diócesis de Sens, inicialmente, después de elevada a archidiócesis, se constituyó como un mosaico de otras cuatro diócesis, muy diferentes por sus tradiciones religiosas. Apenas tenía coherencia ninguna inicialmente. Fue marcada hondamente por la actuación del Cardenal de Brienne, que culminó su desastrosa carrera de ambicioso, renunciando al capelo, y encabezando la diócesis constitucional... para pasar una temporada en la cárcel y morir como consecuencia de los malos tratos allí recibidos. El daño que su desastroso ejemplo hizo marcó la diócesis por muchos años.

Señalemos en las páginas 141-143 del volumen I datos curiosísimos referentes a los sacerdotes españoles emigrados. Aunque las fuentes confunden las dos emigraciones, la de la guerra de la Independencia y la carlista, es muy fácil darse cuenta de a cuál de ellas se refiere, cada una de las noticias que da.

La obra es muy meritoria y bien deseáramos que muchas diócesis españolas pudiesen disponer de obras como ésta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSÉ ANTONIO FUENTES CABALLERO: *Concilios y Sinodos en la diócesis de Palencia. El sínodo de D. Alvaro de Mendoza. Año 1582*. Palencia, Diputación Provincial, 1980; XVI+422 pp.+54 láminas.

"Pocas diócesis como la de Palencia han sido escenario de 18 Concilios Nacionales y 24 sínodos diocesanos a lo largo de su historia". Con estas palabras se inicia este libro que a su tiempo fue tesis doctoral, dirigida por don Eloy Tejero y defendida en la Universidad de Navarra. Ha tardado unos años en ser editada, cinco en concreto, pero no ha perdido en interés, felizmente.

En un primer capítulo, que ocupa 71 páginas, se justifica el título general con una reseña de todos los concilios y sínodos que se han celebrado en Palencia, diócesis importantísima en la historia de España, ya por sí, ya por englobar a la que hoy es archidiócesis de Valladolid.

A partir de la página 75 se inicia el estudio del sínodo de don Alvaro de Mendoza. Al estar editado, y no tratarse por consiguiente de un manuscrito, el autor, con muy buen acuerdo, da por supuesto que el sínodo es ya conocido y endereza su estudio a todas las circunstancias que lo rodearon: situación de la diócesis, obispo que reunió el sínodo, funcionamiento del mismo, publicación de sus constituciones, etc. Edita, con cuidado, en un extenso apéndice documental, las bulas, notificaciones, cartas de poder, memoriales, etc. Da una extensa bibliografía, en 28 páginas y un índice, un tanto heterogéneo, de personas, lugares y temas.

Como la organización de la diócesis podía servir de modelo (véase por ejemplo, el sistema postal montado para que en un par de días los mensajes del obispo estuviesen en todas partes) y como el sínodo se preparó y se celebró de manera ejemplar, el libro

resulta sumamente interesante. Se encuadra además en un extenso movimiento que se está produciendo de curiosidad por esta rama del Derecho particular, durante mucho tiempo desatendido. La edición, salvo algunos detalles de carácter formal, está muy cuidada y las cincuenta y cuatro láminas fuera de texto en papel couché, ilustran con abundancia y oportunidad el contenido del libro.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOEL SAUGNIEUX: *Les jansénistes et le renouveau de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du XVIII^e siècle*. Lyon, Presses Universitaires, 1977; 450 pp.

Aunque por el título de la obra, que ciñe el estudio al tema de la predicación, pueda parecer que queda fuera del ámbito de los estudios propios de esta Revista, es sin embargo muy grande el interés que tiene para los canonistas. En efecto, el autor, especialista en el jansenismo español, sobre el que tiene publicados varios importantes estudios, aunque se ciñe bastante a la benéfica influencia que los jansenistas ejercieron en la renovación de la predicación en España, siembra por todas partes observaciones muy interesantes sobre el jansenismo español en general. Sabido es que éste era el episcopalista y galicano de Port-Royal, muy diferente del de Jansenio, y por tanto mucho más pastoral y práctico, y con mucha mayor repercusión en el campo del Derecho canónico: rigorismo en la aplicación de las leyes, exaltación de los concilios y sínodos, pesimismo por la gradual degradación de la primitiva disciplina, etc. Muchos de los temas cobran actualidad, como hace notar en la página 3, con el concilio Vaticano II que los asumió.

Así nos encontramos páginas dedicadas a la disciplina canónica de la predicación (16-21; 28-29), dentro de las que se aborda el tema de la predicación por los seculares (20-21). En la pequeña monografía que dedica al cardenal Lorenzana estudia la cuestión del IV Concilio mejicano (260-263), el llamado "cisma" de Urquijo (265-268) y el concepto de disciplina eclesiástica (272-275). Un apéndice, el segundo, está consagrado a explicar a los lectores la actual regulación de la predicación sagrada.

La erudición del autor es sencillamente formidable. Los mismos españoles interesados por el tema tenemos que aceptar que nos dé noticias de ediciones que nosotros desconocíamos y hasta alguna, tan interesante, como la referente a la situación del archivo de Bertran (205-207) que él mismo apunta como posible mina para una tesis doctoral. Da una bibliografía, entre las páginas 383 a 436, completísima, que puede servir de guía a cuantos quieran trabajar sobre estos temas.

Todo esto, aun prescindiendo del tema principal del libro, de tanto interés en la historia de la pastoral y la espiritualidad, como es el de la predicación. Una monografía muy interesante.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

H. J. SIEBEN: *Die Konzilsidee der Alten Kirche* (Konziliengeschichte herausgegeben von W. Brandmüller - Reihe B: Untersuchungen). Paderborn, Ferdinand Schöningh, 1979; XXVI+540 pp.

En el contexto de la celebración del Concilio Vaticano II aparecieron numerosas pequeñas historias de los concilios. Trátase de obras de carácter más popular y divulgativo que científico. La que aquí presentamos es justamente lo contrario. Bajo la dirección del Prof. Walter Brandmüller (Univ. de Augsburgo), un equipo internacional se propone publicar una nueva historia de los concilios, científicamente al día, que venga a sustituir la obra clásica sobre esta materia publicada por Karl Joseph Hefele

hace un siglo. El libro que aquí reseñamos es el primer volumen que se publica de esta nueva *Historia de los concilios*, y con él se abre también la serie de *Monografías* que acompaña a la historia de cada concilio o series de concilios. En este volumen se trata de algo tan fundamental como es la idea que cada generación cristiana ha tenido de lo que es un concilio, lo que afecta directamente al tratamiento del tema de la autoridad en la Iglesia. Esta temática aparece sistematizada en tres partes: los padres, los concilios, y diversos factores e instituciones relacionadas con esta problemática. En la primera parte se ocupa del concepto y naturaleza de los concilios en S. Atanasio, S. Agustín, S. León Magno, Vicente de Lerin y el teólogo del s. IX Teodoro Abú Qurra. A lo largo de la segunda, se desarrolla esta temática en los concilios de Oriente que pasaron a la lista de los ecuménicos. En la tercera parte se analizan precedentes bíblicos como el sanedrín hebreo, el así llamado concilio de Jerusalén, las iniciativas individuales de personajes como Orígenes, Cipriano, Ambrosio, etc., y la oficial del papado en el conc. Lateranense del 649.

Espigando algunas ideas que se desprenden de este serio y bien sistematizado análisis, conviene distinguir entre el consentimiento vertical (S. Escritura) y el horizontal del episcopado manifestado principalmente en los concilios. Corresponde precisamente a la Iglesia de Roma dictaminar cuándo se da realmente y cuándo no se da este consentimiento horizontal. Otra idea fundamental que se desprende de las fuentes consultadas es el convencimiento que se da desde Nicea de que puede existir una fórmula de fe vinculante, sin que esté directamente contenida en la Biblia. Todavía más, la idea y la experiencia de una verdad de fe puede no ser exhaustivamente expresada de una vez por todas, aunque cada nueva declaración tenga que ser coherente con las que le precedieron. Finalmente, la autoridad de cada concilio y el concepto mismo de concilio ecuménico dependió mucho de la aceptación posterior por parte de la Iglesia, aceptación que no tiene por qué ser necesariamente expresa, sino que a veces se da de forma un tanto elíptica o implícita. La teoría y la praxis de los concilios en la Iglesia no parece que se remitiera en los cinco primeros siglos a los precedentes bíblicos del sanedrín, del mal llamado concilio de Jerusalén, etc.

Varios capítulos de esta obra fueron publicados precedentemente por el autor, mientras que otros ven aquí la luz pública por primera vez. Como es obvio, este volumen no agota la temática en el tiempo, sino que esta investigación ha de ser continuada hasta épocas mucho más recientes. Así lo ha entendido el autor, quien acaba de editar avances del volumen siguiente en artículos como éstos: *Konzilien in Leben und Lehre des Hinkmar von Reims (+882)*, "Theologie und Philosophie" 35.1 (1980) 44-77 y *Pseudoisidor oder der Bruch mit der altkirchlichen Konzilsidee*, ibid. 40 (1978) 467-527. La investigación de Sieben aparece bien concebida y bien realizada. Difícilmente se podía desear mejor pórtico para esta nueva *Historia de los concilios*.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

PH. ROUSSEAU: *Ascetics, authority, and the Church in the age of Jerome and Cassian* (Oxford historical monographs). Oxford, University Press, 1978; X+278 pp.

El siglo que sigue a la conversión de Constantino el Grande, aludido en el subtítulo de esta obra, es fecundo en iniciativas ascético-monacales. Unos eran más radicales, como es el caso del monacato egipcio, y otros más moderados como ocurre con el monacato de Siria y Asia Menor. Algunos monjes llegan a ocupar puestos de relieve en la jerarquía eclesiástica, como sucede con no pocos obispos. Otras veces se trata de personas estimulantes e influyentes con su vida y sus escritos. Basilio y Crisóstomo

son prototipo de monjes-obispos en Oriente, como Agustín y Martín de Tours lo son en Occidente. Jerónimo no es menos influyente, pese a que no ocupa puesto alguno de autoridad. Todos estos personajes representan el punto de vista ascético en el ejercicio de la autoridad dentro de la Iglesia y sobre la Iglesia misma. Este libro analiza cómo fue ejercida la autoridad en los círculos ascéticos, en todo este arco de tiempo que corre desde Jerónimo a Casiano. En este contexto, se describen tres procesos, que consisten en un creciente énfasis en la vida común, en el desarrollo de la literatura ascética cuyo influjo se proyecta mucho más allá de los círculos que la producen, y un esfuerzo de adaptación de los principios ascéticos sobre todo en relación con la autoridad. El autor analiza sucesivamente, en otros tantos apartados, toda esta temática en los monjes del desierto, en los comienzos del monacato occidental, en San Jerónimo, en San Martín de Tours y en Casiano. Pese a todos los cambios y evoluciones, resulta patente el hilo conductor desde los primeros destellos del monacato egipcio hasta los monjes-obispos de la Galia del s. V. En apéndice se ofrecen análisis más detenidos sobre algunos temas como los siguientes: las vidas de Pacomio en griego, copto y latín; Versión griega y latina de la *Historia Monachorum* y de la *Vida de S. Antonio Abad*, el pensamiento monástico de Evagrio de Ponto, y dependencia de Casiano con respecto a la tradición oral. Nos hallamos ante un ensayo creativo y sugerente, pese a que es mucho más lo que se puede preguntar desde un cuestionario del s. XX de lo que pueden responder estas fuentes de los siglos IV-V.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

JOSÉ FRANCISCO DE ISLA: *Anatomía del Informe de Campomanes*. Prólogo y notas del P. CONRADO PÉREZ PICÓN. León, Institución "Fray Bernadino de Sahagún" de la Excma. Diputación de León (C.S.I.C.), 1979;

Patrocina la publicación de este libro la Excma. Diputación Provincial de León, que contribuye así a exaltar la figura del ilustre jesuita leonés, José Francisco de Isla. El núcleo de este libro lo constituye una obra inédita del P. Isla, que ve ahora la luz editada por un gran amante y conocedor del P. Isla, su hermano en religión P. Conrado Pérez Picón, quien ha dedicado ya otros estudios al autor de *Fray Gerundio de Campazas*.

Para situar la *Anatomía* del P. Isla basten estos breves datos que el lector podrá conocer con más amplitud en el mismo libro. Dos días antes de dar cumplimiento al extrañamiento de los jesuitas, el rey Carlos III escribe una lacónica carta al papa Clemente XIII, situando al Pontífice ante un hecho consumado. Era el 31-III-1767.

Se apresura el papa a contestar al rey por medio del breve *Inter acerbissima* (16-IV-1767) intentando vanamente parar un golpe tan cruel para los hijos de S. Ignacio. Este breve llega a Madrid el 29 de abril, y ese mismo día el Ministro de Gracia y Justicia, D. Manuel Roda, se lo pasa al Conde de Aranda, presidente del Consejo Extraordinario, para que emita un informe sobre el modo de contestar a Clemente XIII. Con rapidez inusitada convoca el Conde reunión del Consejo para el día siguiente. En ella se examina el breve pontificio y ese mismo día se presenta al rey un amplio informe sobre la respuesta que habría de darse.

Este informe para el rey, aunque aprobado por el Consejo, es obra personal del fiscal Pedro Rodríguez Campomanes. Está plagado de acusaciones contra los jesuitas, y a él responde la obra del P. Isla. Es ésta un amplio y profundo escrito que empezó el ilustre jesuita ese mismo año de 1767 en su inhóspito destierro de la isla de Córcega y concluyó al año siguiente en Bolonia.

Aparte de la cuidada edición del manuscrito del P. Isla, merece resaltarse la valiosa Introducción del P. Conrado, de la que me permito mencionar las sugerentes comparaciones lingüísticas entre la *Anatomía* y el "Fray Gerundio de Campazas". También son sumamente valiosas las abundantes notas que ayudan a comprender muchos pasajes de la obra del P. Isla.

Una obra, en suma, que merece la pena tener entre las manos.

BENIGNO HERNÁNDEZ, S. J.

PIETRO AGOSTINO D'AVACK: *Trattato di Diritto canonico. Introduzione sistematica generale*. Milano, A. Giuffrè, 1980; 416 pp.

El conocido Prof. D'Avack nos da en este volumen, primero de un amplio tratado, lo que en su opinión debe ser una introducción sistemática al Derecho de la Iglesia. El autor piensa que los años postconciliares ya transcurridos son bastantes para que las importantes novedades conciliares hayan alcanzado un grado de aceptación y de maduración suficiente para poder escribir partiendo de ellas como de base vigente y cierta. Esta preocupación de actualidad y de novedad aparecen en todos los capítulos del libro.

El cual abarca tres partes. En la primera, además de exponer lo que esta disciplina debe ser en la Universidad italiana, habla de método y de ciencias auxiliares. En el problema del método (conceptuación y sistematización) D'Avack rechaza las posturas germanas y de Sobanski que entienden la Iglesia como una realidad misteriosa cuyo estudio pertenece a la Teología y por tanto el método del estudio del Derecho canónico habrá de ser el teológico; no sólo la Historia, sino el concepto pleno de Iglesia fundamentan el método jurídico. Este punto de vista se completa al tratar, entre las ciencias auxiliares, el valor subsidiario de la ciencia jurídica secular, tema cuyos varios aspectos desarrolla el autor con amplitud y acierto.

La segunda parte trata de lo que el autor llama "La Iglesia en el *ius publicum ecclesiasticum internum*", es decir, los principios básicos de la estructura interna constitucional de la Iglesia. Es la parte más extensa y la de mayor interés; se habla en ella de la Iglesia como ordenamiento jurídico, de su finalidad suprema, de sus notas características, de la distinción entre Derecho público y privado, de sus condiciones de obligatoriedad, del carácter primario del ordenamiento, de la soberanía de la Iglesia y de la Santa Sede.

Examina uno a uno los argumentos de las posturas modernas que cuestionan la juridicidad del Derecho de la Iglesia y la legitimidad de éste, completando el tema con la cuestión de la interdependencia y correspondencia entre la forma jurídica y la sustancia religiosa de la Iglesia. Con respecto al fuero interno, defiende el concepto tradicional de norma ética y religiosa, pero no jurídica, sino sólo intrasubjetiva.

La finalidad suprema de la *salus animarum* es objeto de un denso capítulo —el quinto— que estudia su naturaleza y su influencia en todo el orden canónico, relacionándola con la *aequitas canonica non scripta*. Creo, sin embargo, que al explicar la influencia de esa finalidad suprema en el ordenamiento positivo, el autor peca de exageración y apriorismo, lo cual le lleva a admitir la interpretación extensiva y analógica de las leyes penales, contra los preceptos explícitos del *Codex*.

Me parece también destacable su oposición a la conocida postura de Fedele que pretende negar el Derecho privado en la Iglesia. La refutación de D'Avack es amplia y eficaz, completada con la demostración histórica y sistemática del valor de la distinción canónica entre Derecho público y privado. Rechaza también la teoría del mismo Fedele de que el destinatario de la norma canónica, para que ésta tenga fuerza obli-

gatoria, tiene que sentir y vivir con la Iglesia y prestar su adhesión interior a la norma, la cual regula incluso los actos internos. La respuesta del autor es de una dureza que no tiene igual en todo el libro: "contro siffatta arbitraria e pericolosa concezione è necessario reagire con la massima energia" (p. 183). La respuesta del autor abarca diversos aspectos todos convincentes, sin embargo, si no se me tomara por puntilloso, diría que al hablar de actos jurídicos que exigen una voluntad dirigida al fin de la norma, vale el ejemplo del matrimonio pero no a mi entender los otros casos aducidos por el autor (p. 188) los cuales sólo exigen una voluntad concreta y determinada; podría en cambio haber citado los delitos que requieren dolo específico.

Hay que mencionar también que el autor frente a algunas posturas modernas reclama, incluso con razones teológicas, el carácter de la Iglesia de *societas iuridice perfecta*, pero con la importante salvedad de que el Concilio no reconoce la potestad indirecta, sustituyéndola con la nueva teoría de la *libertas Ecclesiae* frente a los ordenamientos estatales (p. 205), lo cual no impide la posibilidad admitida por algunos de considerar a la Iglesia como un Estado especial; pero el autor concluye que, valga lo que valga esa mera teoría, tal postura contribuye a exaltar el juridicismo en la Iglesia y no es apta para ofrecer una visión adecuada de la Iglesia. En cambio la soberanía es plenamente predicable tanto de la Iglesia misma como de la Santa Sede, sin que este doble sujeto de la soberanía pueda crear dificultad alguna en la actuación concreta de la Iglesia.

La tercera parte versa sobre la Iglesia en su *ius publicum externum*. Aquí aún más que en las secciones precedentes D'Avack hace hincapié en las nuevas ideas aportadas por el Concilio. El tema central de ese Derecho público externo, como es sabido, es el de las relaciones de la Iglesia con los Estados. Tal vez para resaltar el cambio del sistema, el autor describe lo que él llama sistema constantiniano anterior al Concilio, presentándolo como una serie de principios rígidos y sin las conocidas matizaciones sobre la potestad indirecta y sobre la obligación de los Estados de profesar la fe verdadera. No menciona los concordatos que de hecho fueron un instrumento sumamente práctico de relación entre las dos Potestades. Al sistema constantiniano opone el autor el nuevo modo de relaciones con los Estados que resulta de los principios afirmados por el Concilio, como la laicidad del Estado, la autonomía de lo temporal, el pluralismo ideológico, la separación de la Iglesia y del Estado, el abandono de la *potestas indirecta*; señala las razones que en su opinión justifican la nueva posición programática y su eficacia en orden a los fines de la Iglesia. Las páginas que dedica a exponer dichas razones, aunque expuestas con cierta timidez por no ser tema jurídico, están llenas de actualidad, realismo y sentido de Iglesia, aunque hubiera sido preferible mayor aportación de textos conciliares distinguiendo así la génesis conciliar de la doctrina de lo que es comentario del autor por muy acertado que sea.

Hay también en esta tercera parte un capítulo en el que se explica la sustitución de la antigua superinternacionalidad de la Iglesia por la *praesentia Ecclesiae* en el mundo y se señalan distintas manifestaciones de esa presencia: otro de muy interesante lectura sobre el Estado Ciudad del Vaticano si bien cabe discutir su colocación en un tratado de Derecho canónico; otro sobre ecumenismo en el cual el crítico ve con simpatía el interés del autor en el asunto y su dominio del mismo pero advirtiendo que los aspectos jurídicos detectables en el tema son pocos e inconcretos; "attende ancora —dice el autor— una organica sistemazione"; y lo mismo cabe decir del último capítulo titulado "La libertad religiosa en el *magisterio* de la Iglesia". Poco veo en esta amplia síntesis del tema que sea propio de un tratado canónico. En el problema de la aplicación de la libertad religiosa al ordenamiento interno de la Iglesia el autor

sólo da ideas generales sin planteamiento de cuestiones concretas. El discutir la peripetia de H. Küng y de los apoyos que ha encontrado me parece tema de revista de actualidad más que de un libro de esta índole.

Salvo alguna cita del Proyecto de Ley Fundamental, no hay mención de los Esquemas de nueva codificación. Da abundante bibliografía al fin de cada capítulo pero en el cuerpo de los capítulos presenta abundantes textos entrecuñados y en cursiva sin dar, no ya la cita completa, pero ni siquiera el autor al que pertenecen, lo cual deja al lector decepcionado. Sólo en pocos casos pone a pie de página el autor y la obra citada. Dice en todo el libro *subiectus iuris*, lo cual resulta estridente sobre todo en el cap. X en el que esas palabras se repiten a cada momento. Las ideas de este libro tienen la calidad, el acierto y el orden propios de D'Avack, pero en mi opinión su estilo no llega a la precisión y rigor de anteriores libros suyos. Como buen canonista D'Avack acude con frecuencia a la Teología, con una soltura y un dominio que no es corriente entre autores laicos.

Cuando aún no ha terminado el período de transición en el que estamos, el profesor D'Avack sale a la palestra, no con un artículo de revista, sino con un libro importante. La amplitud de esta reseña atestigua la importancia que le atribuimos a pesar de las observaciones críticas que en nada empañan la excelencia del Tratado. Los canonistas lo leerán con grande interés y provecho; así lo presentimos porque el libro lo merece.

TOMÁS G. BARBERENA

JAVIER OTADUY GUERÍN: *Un exponente de legislación conciliar. Los directorios de la Santa Sede*. Pamplona, Eunsá, 1980; 267 pp.

El tema, actualísimo. El plan, sumamente claro. La metodología excelente... hasta el exceso. Estamos en presencia de una tesis doctoral muy buena, que merece bien los elogios que le dedica P. Lombardía en el prólogo. El título es verdad: se estudian los directorios como un exponente de la legislación posconciliar, pues es éste el objeto último y verdadero de la investigación. No habría sido cierto lo contrario: haber hecho del subtítulo, título. Es cierto que el autor se ciñe a los directorios, pero la realidad le puede y termina por hacer la crítica de la legislación posconciliar en su conjunto, aunque los directorios puedan considerarse como su representación más significativa.

Se ciñe a los directorios, a los siete que se publicaron entre 1967 y 1973. Si no llevan ese título, como ocurre con la Instrucción sobre los medios de comunicación social, prescinde casi por completo. Como prescinde de los directorios que no proceden de la Santa Sede, por importantes que sean. Pero los directorios son sometidos a un análisis que él mismo llama "exhaustivo" (p. 157) y con toda razón: en el capítulo II ha quedado hecho para siempre el análisis jurídico, absolutamente neutral, nada crítico de los directorios, y poco podrá ya añadirse a él. Si acaso, sobran repeticiones por ese ánimo de agotar la materia. Partidarios o adversarios tienen que aceptar el análisis así hecho. Como los datos contenidos en el capítulo primero en que se recogen los antecedentes remotos y próximos.

Pero esa labor, ciertamente meritoria, habría servido para bien poco al autor (otros acaso hubieran acometido la tarea, aprovechándola), sin el capítulo III con su "valoración doctrinal". Arranca con la calificación exacta de los directorios, tan difícil y contradictoria; los confronta con las *Instrucciones* (cuestión anticipada en p. 54, nota 120 y p. 63, tratada de frente en la 161, y completada en la 198, n. 394 y 364, amén de innumerables alusiones). Una lástima que, por fidelidad sin duda al texto "defendido"

no haya abordado las *Normae directivae* y aprovechado las magistrales páginas que a su calificación dedicó aquí el P. Andrés¹. Pero el verdadero núcleo del libro, lo que le confiere mayor interés, es la crítica a que somete los directorios y, al través de ellos, a la legislación posconciliar. Si la precisión es una de las notas que ha de pedirse a todo legislador, su ausencia de los directorios es clamorosa, a juicio del autor y nuestro. Los ejemplos que pone de *sinuosidad de las normas* (p. 195 s. y nota 470; p. 260) no dejan lugar a dudas. Se trata de "derogar sin derogar", dando lugar a una legislación "de compromiso" (p. 211 s.) en la que se elude todo llamamiento a la disciplina y la obediencia por sí (p. 139, n. 292; p. 211), como si el súbdito tuviera que adoptar una conducta, no por la autoridad que la señala, sino por su propia convicción a la vista de las razones que da el superior (véase el texto revelador y terminante al respecto de Setién, p. 225, n. 456). Se va citando, sin decirlo, el Derecho vigente y se pasa a decir otra cosa, sin decirlo tampoco, de manera que no se deroga la norma pero se justifica la actuación contra ella. Se reconocen las normas anteriores... pero revistiéndolas de ineficacia (p. 207). Todo ello a base de aceptar la contraposición Pastoral-Derecho (p. 192) y de partir de un optimismo utópico, en virtud del cual ni siquiera se alude a la posibilidad de infracciones a la norma o de conductas indebidas (p. 262). La crítica es acerba, pero no innecesaria. Y es justo señalar que el autor no ataca el sistema de los directorios, que podría y debía subsistir como recopilación o manual de las normas existentes y explicación práctica de las mismas, sin necesidad de especiales aprobaciones, recomendaciones, etc. Así se salvaría su valor "colector" y su valor "exhortativo y doctrinal" (p. 267). Pero tal como están dan origen a "toda una costelación de dificultades que originan confusión: ...imperan, pero mitigadamente; intentan dirigir conductas, pero ni las tipifican ni las concretan; modifican el ordenamiento jurídico, pero se desconoce con qué alcance; transfieren potestad normativa, pero se duda si legalmente; enuncian principios jurídicos, pero no los formalizan" (p. 264).

La obra presenta las reiteraciones típicas de las tesis doctorales. El lenguaje abunda en italianismos ("en sede" *passim*; "el entero documento", p. 260; "la entera acción", p. 256; "que se extrinseque", nota 456...). ¿No hubiese sido oportuno ver en el estilo de los sínodos diocesanos una anticipación de los directorios? Se parecen bastante. En otro sitio señalamos el embrollo de las ediciones catequísticas, unas páginas que escaparon a la diligencia del autor que tantas veces nos ha citado y tan justamente nos ha rectificado en alguna ocasión².

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

AA.VV.: *La legge per l'uomo. Una chiesa al servizio*. A cura de Ernesto Cappellini. Roma, Editrice Rogate, 1979; 424 pp.

No deja de ser un dato significativo que, mientras atravesamos un período de dificultad legislativa en la Iglesia, cuando el Código de Derecho canónico está vacío de sentido en buena parte de sus cánones, cuando la enorme riqueza de la legislación particular anda dispersa en multitud de "fuentes", cuando se anuncia sin que acabe de llegar la nueva codificación, se note por todas partes una fuerte vitalidad, como un nuevo relanzamiento a gran escala de la ciencia canónica. Creemos —tal vez sea un juicio muy particular— que en épocas de la historia de la Iglesia se ha estudiado tanto, se ha discutido tanto y se ha escrito tanto sobre el Derecho canónico como en la época actual.

¹ REDC 34 (1978) 548-555.

² *La vigilancia episcopal sobre la publicación de libros*, REDC 31 (1975) 361-363. Cfr. *Normas sobre publicación de libros*, REDC 36 (1980) 553-556.

El libro que presentamos es un fruto más, muy digno por cierto, de este esfuerzo. No es un tratado propiamente dicho de Derecho canónico. Es más bien una iniciación seria, documentada, profunda, predominantemente doctrinal, a la lectura de los grandes temas con los que se enfrenta la canonística actual y que habrán de reflejarse por fuerza en el futuro Código. Todo ello centrado en la persona humana ("per l'uomo"), protagonista del nuevo ordenamiento canónico, como lo es también de la vida y de la actividad de la Iglesia.

Los temas y autores a que nos referimos son los siguientes: Carisma e institución en la Iglesia (A. Franzini). Base sacramental del ordenamiento canónico (A. Montan). Ministros ordenados y "estado clerical" (T. Bertone). La vida consagrada en la Iglesia; carisma y Derecho (J. Beyer). Los laicos en la futura normativa canónica: esperanzas y proyectos (E. Cappellini). Importancia del amor en el pacto conyugal (O. Fumagalli Carulli). Hacia un redescubrimiento crítico del Derecho penal de la Iglesia (F. Cocco-palmerio). La tutela de los derechos en la Iglesia (G. P. Valsecchi). La justicia administrativa (G. Lobina).

Como se ve, cada tema corre a cargo de un autor distinto, lo que hace que la obra sea algo desigual en su conjunto, como es normal en esta clase de trabajos. Aunque con justicia hemos de afirmar la competencia de cada autor en la materia que trata, así como el acierto de E. Cappellini en dar al libro, con su dirección clarividente, una cierta unidad que evita los contrastes al pasar de un tema al otro.

No entramos en la crítica de cada tema porque no alargaría demasiado. Lo que sí afirmamos es que cada autor se siente responsabilizado con su trabajo, que domina la materia y que, por lo general, es buena, escogida y abundante la bibliografía. ¡Lástima que alguno ignore nuestra lengua y haya omitido obras muy buenas que se han publicado entre nosotros! Alguno, decimos. No todos. Porque casi siempre es también escogida —aunque no completa— la bibliografía aparecida en castellano.

Recomendamos esta obra. Deseamos para ella una buena acogida y un gran éxito editorial. Realmente llega en un momento muy oportuno para aclarar conceptos a la luz del Vaticano II.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

DOM LAMBERT BEAUDUIN, O.S.B.: *L'Eglise Anglicane Unie non Absorbée*. Note préliminaire par le chanoine DESSAIN. Malinas, en casa del comentarista (2 Zandpoortvest), 1977; 28 pp.

Son 28 páginas nada más, y sin embargo merece la pena señalar esta publicación. En el curso de las Conversaciones de Malinas entre católicos y anglicanos se leyó el 20 de mayo de 1925 una breve memoria, la que ahora se publica. La leyó el cardenal Mercier, pero la había preparado dom Beauquin. Las conversaciones fracasaron, dom Beauquin hubo de andar exiliado de su monasterio, lord Halifax tuvo que asumir caballerescamente responsabilidades que no eran suyas, mientras llegaban mejores tiempos. Estos llegaron y el 28 de abril de 1977 al recibir el Papa Paulo VI al arzobispo de Cantorbery asumía literalmente el título de la memoria leída por Mercier diciendo que esas palabras "serán de ahora en adelante algo más que un sueño".

Dessain sitúa muy bien el texto que ahora publica, demuestra la paternidad del mismo (publicando incluso en facsímil una carta inédita de dom Beauquin a Mercier), hace justicia a Halifax, y testifica que él mismo oyó al Dr. Ramsey refiriéndose a la propuesta que se hacía en esta pequeña memoria: "Esta solución sería aceptable para mí" (el 26 de septiembre de 1969).

Como es sabido, la propuesta era estrictamente canónica. En un estilo trasparente,

de una nitidez insuperable, dom Beauduin exponía cómo en la Iglesia en Inglaterra se habían dado la mayor dependencia de Roma y la más amplia autonomía. Estos dos hechos irrefutables podían ofrecer la base para un estatuto especial, inspirado en los antecedentes históricos, en el que el arzobispo de Cantorbery viniese a ser en líneas generales lo que son los Patriarcas orientales unidos.

No se puede decir más en menos páginas.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PEDRO RODRÍGUEZ: *Iglesia y Ecumenismo*. Madrid, Ed. Rialp, 1979; 418 pp.

Pedro Rodríguez, profesor de Dogmática y de Ecumenismo en la Universidad de Navarra, recoge en este volumen publicaciones anteriores dispersas. Sólo es nueva la primera parte del cap. IV, en que presenta una síntesis de la doctrina católica sobre el primado (pp. 229-249).

Sendos capítulos dedica a lo que es el *ecumenismo*, tanto en su historia como en su sistemática; a la *indefectibilidad de la Iglesia*; a la *ordenación a la Iglesia e incorporación a la misma*. El cuarto lo consagra al *ministerio eclesiástico* en la doctrina católica, en la que apunta que las dos grandes afirmaciones (de que la Iglesia como totalidad es portadora de la misión y de que los Apóstoles y sus sucesores son también portadores de la misión) no han sido explícitamente elaboradas en síntesis orgánica por el Vaticano II y que consiguientemente "la elaboración sintética de ambas aserciones... es trabajo para los teólogos" (p. 193), de forma que "el Concilio deja a los teólogos un campo inmenso de trabajo, tomando el Magisterio del Concilio como punto de partida" (p. 189). El capítulo quinto expone *el primado* del Papa, en la doctrina católica y en *el documento católico-anglicano de Venecia* (1976). En p. 265, nota 99, se dice por errata "hierarchiam divina *institutione* institutam"; la expresión de Trento es "divina *ordinatione*". Y el sexto trata la *Eucaristía* en perspectiva ecuménica (Eucaristía y unidad de la Iglesia, e "intercomuni6n" y unidad de fe de la Iglesia).

La claridad de exposición ordenada, a que nos tiene ya acostumbrados Pedro Rodríguez, y la llaneza de lenguaje a la vez que el rigor teológico del profesor, hacen este libro valioso como síntesis expositiva de las cuestiones tratadas, a la vez que lo hacen asequible incluso a no profesionales de la teología y del ecumenismo, que pueden, consiguientemente, obtener de este volumen información y formación.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

ARÍSTIDE BRUNELLO: *Le Chiese orientali e l'unione. Prospetto storico statistico*. Milán, Massimo, 1966; 600 pp.

Recibido muy tardíamente para recensión, presentaremos brevemente este libro. El autor, doctorado en el Instituto oriental de Roma, frecuentó luego varios años la Facultad de Teología de Atenas, viajó por todo el Oriente cristiano y ha dedicado más de treinta años de actividad a temas orientales eclesiásticos. Muchos de los datos que aquí reúne son de primera mano, fruto de sus contactos personales. Otros vienen de una *amplísima* bibliografía, de la que no están excluidos, como tantas veces ocurre, los autores españoles (Sánchez Vaquero, Santos y Díez, enmascarado en Dietz). Aun así reconoce las limitaciones de la obra, por la dificultad de obtener datos ciertos (p. 8). Se ciñe a los no unidos a Roma, remitiendo para los unidos a "Oriente Cattolico", publicado por la Congregación oriental. Después de una introducción histórica, describe primero las Iglesias ortodoxas en su conjunto, después cada una en particular,

pasa a las no ortodoxas, y termina con un capítulo dedicado a las perspectivas de la Unión. Tres apéndices hacen un elenco estadístico de todas las Iglesias. Da, en 14 páginas, un útil diccionario de términos propios de las Iglesias orientales. Y una amplia y bien cuidada bibliografía, que ocupa 14 páginas.

Aunque toda la obra puede interesar a los canonistas, su atención se centrará especialmente sin duda en el capítulo IV de la primera parte: "Jerarquía eclesiástica y ordenamiento de las Iglesias ortodoxas", buena síntesis de su régimen jurídico.

Algunas ilustraciones fuera de texto, bien escogidas, hacen más agradable la lectura.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ANDREA BONI: *Sacralità del celibato sacerdotale*. Génova, Centro Studi Francescani per la Liguria (CSFL), 1979; 302 pp.

Resulta difícil, en un tema agitado y sobre el que constantemente aparecen nuevos estudios¹, ofrecer algo que presente caracteres de originalidad. Parece que todos se limitan a repetir por enésima vez las mismas consideraciones, de uno u otro signo. El autor ha conseguido en esta monografía dar un planteamiento nuevo a la cuestión (p. 9), revisarla *ad immis fundamentis*, y aun reconociendo que hay aspectos descuidados y en los que queda mucho por hacer (p. 39) formular con nitidez unas conclusiones terminantes (pp. 287-292). No es un novel, sino que ya está acreditado por anteriores publicaciones² y se siente respaldado por la doctrina últimamente expuesta por Juan Pablo II (pp. 11 y 15). No es la primera vez que expone su teoría, tratada ya en el Congreso de Derecho canónico de la Gregoriana, y ha sido la acogida que entonces encontró la que le ha movido a hacer una exposición más amplia, sistemática y profunda (p. 12).

Boni va a la raíz misma del celibato sacerdotal. A su juicio éste no se basa en una "razonable" ley eclesiástica, sino es la expresión, o si se quiere la más obvia consecuencia, de la consagración a Dios que lleva consigo el sacerdocio. Para ello separa con cuidado celibato y continencia, y estudia el problema desde el punto de vista humano, bíblico, patristico y jurídico. Termina examinando las discusiones sobre el tema (sobre todo en Lutero), el problema de la dispensa, y la sacralidad de la consagración que implica.

No ahorra críticas, ni a Graciano, ni a Santo Tomás (malamente influido en este tema por el pseudo Dionisio), ni a autores modernos (ver lo que dice en la p. 57 de Cruzel y su estudio patristico). Aunque utiliza amplia bibliografía (pp. 297-300) su fuerte es la reflexión personal y el examen directo de los datos fundamentales.

Es un libro importante. Tal vez, en su entusiasmo, simplifica un poco las cosas. Como para Winninger (que desconoce) nada prueba en favor del celibato, para Boni todo prueba. Hay que reconocer, sin embargo, el vigor de sus argumentaciones y la

¹ Ver nuestras recensiones de M. RODRÍGUEZ: *El celibato ¿instrumento de gobierno? ¿Base de una estructura?*, REDC 32 (1976) 195; GREVY-PONS: *Célibat ou nature. Une controverse médiévale. A propos d'un traité du début du XV^e siècle*, REDC 34 (1978) 438; PROIETTI y otros: *Celibato per il Regno*, REDC 34 (1978) 160-161; WINNINGER: *Ordonner des prêtres. Le célibat, une loi. Le ministère, une nécessité*, REDC 34 (1978) 436-438; RONDET: *Le célibat evangelique dans un monde mixte*, REDC 36 (1980) 598 y en este mismo número.

² Pueden verse dos de sus libros reseñados en esta Revista: *I religiosi nella dottrina del Concilio Vaticano II* (rec. de J. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ) 23 (1967) 512-513 y *Povertà ecclesiale e povertà francescana oggi* (rec. de A. GARCÍA) 27 (1971) 701.

lealtad y claridad con que están expuestas. Todo ello hace de esta obra una monografía que recomendamos con calor, porque se leerá con fruto aun por parte de quienes no compartan sus tesis. Nosotros, desde luego, las compartimos y el libro nos ha resultado esclarecedor.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JEAN PAUL WILLAIME: *Les ex-pasteurs. Les departs de pasteurs de 1950 a 1975. Résultats d'une enquête entreprise en 1975-1976 par le Centre de Sociologie du Protestantisme*. Estrasburgo, Facultad de Teología protestante, 1979; 100 pp.

Como la Iglesia católica, con un paralelismo que impresiona en cuanto a fechas y a la curva de abandonos, el Protestantismo ha sentido también, como indica Roger Mehl en el prólogo, un "malestar pastoral" a partir de 1960. Malestar que se ha traducido en una mayor "mutación profesional", eufemismo empleado en este libro que significa pura y simplemente que los pastores protestantes dejaron su ministerio en un número mayor del acostumbrado para seguir con otras profesiones. El fenómeno causó preocupación dentro y fuera de Francia, y hay varios estudios sobre él (que en este libro se citan y utilizan), unos de carácter oficial (informe al Sínodo Nacional de la Iglesia Reformada de Francia de 1974, por ejemplo) y otros de carácter puramente científico, como el que ahora presentamos.

El estudio se hace a base de una encuesta que, aunque abierta a las diferentes confesiones protestantes, al fin se ciñe a la Iglesia Reformada de Francia, pues son mayoría aplastante los pertenecientes a ella que responden. El número de respuestas no es grande, 43, ni deja de tener cierto matiz: se tiene la impresión, lealmente señalada por el autor (pp. 38, 47 y 53), de que responden aquellos a quienes les ha ido bien dejando sus funciones. Hay algún fallo en el cuestionario (no preguntar, por ejemplo, por la actividad profesional de sus mujeres). Pero el estudio en su conjunto está admirablemente realizado y muy bien comentado. Da una idea muy clara del fenómeno: experiencia pastoral de los que respondieron; su cambio en la profesión; las causas de su decisión; posición actual frente al Protestantismo y percepción del ministerio pastoral. Remata con unas conclusiones. Y se añaden tres tablas muy útiles.

Nos ha llamado la atención el paralelismo. Salvo, naturalmente, la incidencia del celibato forzoso, las crisis de fe, las dudas sobre la identidad del ministerio, las implicaciones políticas de uno u otro signo, son las mismas. Un libro, leve de mole y cargado de contenido, que ayuda a reflexionar sobre lo que en todas partes está ocurriendo.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

BERNARD FRANCK: *Actualité nouvelle des Synodes. Le synode commun des diocèses allemands*. "Le Point Théologique" núm. 36. París, Beauchesne, 1980; 108 pp.

El autor es un sacerdote de la diócesis de Metz, antiguo alumno de la academia eclesiástica de Roma, que trabajó en la Secretaría de Estado hasta 1968. Aprovecha su condición de miembro de una diócesis limítrofe con Alemania para ofrecer una información muy completa sobre el sínodo común que las diócesis alemanas celebraron entre 1975 y 1977. Empieza por una densa introducción (en la que habría que "introducir" algunos matices); cuenta después la preparación, el desarrollo y la conclusión del sínodo; dedica un capítulo II a los textos y a su porvenir; y remata su trabajo con un estudio comparativo con los sínodos nacionales de otros países, coronado con un

ensayo de síntesis desde el punto de vista pastoral y canónico. Hace la aplicación a Francia y establece unas conclusiones.

Salta a la vista el interés de un estudio como este. El libro se lee con verdadero agrado, ya que la información es abundante y el estilo transparente. El mismo autor (en la introducción) señala sus límites: no se trata de una tesis doctoral, con bibliografía exhaustiva, sino tan sólo de una información con fines pastorales. Por eso no le reprochamos el total desconocimiento de la bibliografía española sobre Derecho particular, actividades sinodales y el sínodo de Sevilla de 1973. En la parte comparativa no maneja las fuentes oficiales, sino referencias de segunda mano. De todas formas estas referencias de segunda mano vienen a corregir auténticas injusticias que se están cometiendo (véase por ejemplo lo que dice acerca del sínodo de Luxemburgo) y da pie para consideraciones muy justas desde el punto de vista canónico, como las que hace entre las páginas 93 y 98. En cuanto al sínodo alemán, lo valora con objetividad y distingue muy bien lo que fue decidido efectivamente y lo que se pidió a la Santa Sede (pp. 63-65).

El mayor defecto, no imputable al autor, radica en los 18 meses que pasaron entre la terminación del original y la edición. Aunque en la pág. 104 ha intentado remediar en lo posible este defecto, sigue notándose bastante. Por lo demás el libro está a la altura de la excelente colección "Le Point Théologique" de la que forma parte.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Hacia una relectura de la Regla de San Benito. XVII Semana de Estudios Monásticos. "Studia Silensia" VI. Abadía de Silos, 1980; 488 pp.

La iniciativa es simpática: releer en la segunda mitad del siglo XX la antiquísima Regla de San Benito, en vísperas del XV centenario del nacimiento del Santo. La tarea se distribuyó entre más de veinte ponentes, de muy variado origen: benedictinos, cistercienses, trapenses, algunas monjas y hasta algún seglar erudito en estos temas. El resultado, como suele ocurrir en estos casos, sumamente desigual, desde el trabajo supererudito, de estilo oscurísimo y salpicado de neologismos, hasta las sencillas notas informativas que se leen sin dificultad. Como trasfondo la obsesión, hoy tan en uso, por comparar la Santa Regla con la *Regula Magistri*. En general, el tono es de altura, y algunos trabajos constituyen auténticas aportaciones, aunque otros se limiten a recoger lo ya sabido, sistematizándolo un poco. Hay dispersión, y se habría deseado una mayor exigencia en la estructura, sin dar tanta libertad para tratar cada cual lo que mejor le pareciera.

Desde el punto de vista de nuestra Revista interesan en especial: el estudio que el P. Ildefonso M. Gómez hace sobre el Código penitencial en la Santa Regla; la interpretación de los dos "votos" (por aceptar la terminología usual) de "conversatio" y estabilidad que hacen los PP. Augusto Pascual y Tomás Moral, completado el de este último con el estudio del P. José Luis Monje sobre la estabilidad en los primeros cistercienses; y el estudio sobre la interpretación cisterciense de la Regla del P. Alejandro Masoliver, que destruye algún tópico muy difundido sobre el carácter de aquella reforma cisterciense.

La Regla benedictina ha animado centenares de ensayos e inspirado un gran número de constituciones detalladas, que constituyen todo un sector del Derecho de religiosos. Este libro puede ayudar a comprender mejor lo que supuso.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PIERRE MIQUEL: *La vie monastique selon Saint Benoit 480-1980*. París, Beauchesne, 1980; 334 pp.

El autor, abad del célebre monasterio de Ligugé, es bien conocido por anteriores publicaciones y algunos artículos en el magnífico *Dictionnaire d'espiritualité* de Beauchesne. El libro es "de circunstancias", como sugiere el mismo subtítulo con las dos cifras que lo vinculan al Centenario en curso. Recoge además artículos ya publicados, y aunque trata de sistematizar, la verdad es que se nota. Hay ocasiones, además, en que se tiene la sensación de estar ante un fichero, selectísimo eso sí, pero fichero al fin y al cabo.

Si se sabe prescindir de estas circunstancias extrínsecas, el libro se lee con gozo y provecho. Se alfan en él las reflexiones personalísimas (por ejemplo las relativas al papel del abad en la comunidad) con las citas eruditas y oportunas venidas de los más dispares puntos de partida: los Padres del Desierto o Tertuliano, van en compañía de Peguy, de Claudel, de Voillaume y hasta de Nietzsche. Las hay escogidísimas, que valen por todo un libro.

Un conocimiento exhaustivo de la Regla (con constantes referencias al número de veces que se utiliza una palabra o una expresión), un trasfondo de experiencia personal, la sensación de que algunas de las páginas han sido antes palabra viva dirigida a su comunidad, dan calidad a toda la obra.

Su interés canónico es reducido: apenas algunas consideraciones sobre el papel del abad, y el contenido de la profesión monástica. Se trata de una "reflexión libre" y eso hace grata la lectura pero obliga a dejar de lado el rigor de lo científico.

La presentación agradabilísima, como es costumbre en Beauchesne.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

VV. AA.: *Dominicains. L'Ordre des Prêcheurs présenté par quelques-uns d'entre eux*. París, Ed. du Cerf, 1980; 261 pp.

Esta obra de los dominicos franceses responde exclusivamente al deseo de presentar al gran público la realidad y el ideal de la Orden de Predicadores. No es una obra científica sino de divulgación hecha a modo de tríptico: una galería reducida de dominicos ilustres que encarnaron plenamente el ideal de servicio a la palabra de Dios; una serie de nueve breves estudios en los que se exponen los rasgos fundamentales de la vida dominicana; y una tercera parte en la que se presentan algunas de las obras apostólicas más interesantes de los dominicos franceses en la actualidad. El libro, magníficamente editado, no rehuye los problemas de fondo del ser y misión de la Orden, pero los aborda con gran ponderación y sensatez, al margen de toda polémica.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

ELÍAS FRIEDMAN: *The Latin Hermits of Mount Carmel. A study in Carmelite origins*. Roma, Teresianum, 1979; 224 pp. + 14 láminas fuera de texto.

Aunque el autor, con modestia, dice que no intenta hacer un estudio exhaustivo del tema, la verdad es que poco falta, si algo falta, para que lo sea. Utilizando la amplísima bibliografía recogida en 10 apretadas páginas, va más allá de lo que indica el título, pues toma la cuestión desde sus antecedentes más lejanos (los cultos paganos que hubo en el Monte Carmelo) y con ayuda, no sólo de lo escrito y publicado, sino también de referencias orales a las que hace alusión en varias ocasiones, logra dar al lector

una información completísima sobre el tema. Facilitada además por los treinta mapas y fotografías que recoge en láminas aparte.

Como es sabido la Orden carmelitana reivindica su origen respecto al profeta Elías, cuestión ésta que dio lugar a acres controversias. El Monte Carmelo ha sido objeto de excavaciones arqueológicas de un interés extraordinario, y con ellas, y las fuentes literarias que poseemos, se ha podido ya situar exactamente la cuestión. Felizmente hay una coincidencia completa entre arqueología y documentación escrita. Toda la primera parte de la obra logra discernir con exactitud lo que hay de verdadero, que no es poco, y lo que hay de piadosa exageración en esa tradición eliniana.

Pero aunque el tema en sí sea más interesante, para los lectores de esta Revista hay que señalar la breve historia de los ermitaños latinos del Monte Carmelo que el autor desarrolla a partir de la página 170. Después de explicar la situación jurídica de los primitivos ermitaños, califica con toda precisión la intervención del Patriarca San Alberto, y describe las vicisitudes que la Orden carmelitana pasó al trasladarse a Occidente, al transformarse en Orden mendicante y al mantener con constancia y tesón su vinculación a Oriente, en concreto a Tierra Santa y al Monte Carmelo.

Una monografía ejemplar con la que el Instituto teológico teresiano inicia una nueva serie, la de "Estudios". Si todos son como este, la serie alcanzará muy pronto un gran prestigio, ya alcanzado por otras publicaciones del mismo Instituto.

Como españoles agradecemos al autor que haya omitido la condenación que la Inquisición española hizo del volumen de "Acta Sanctorum" de los bolandistas por haber atacado la tradición eliniana. ¡Qué tendría que ver la fe con una leyenda piadosa más o menos fundada!

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

GUERRINO PELLICI, GIANCARLO ROCCA y otros: *Dizionario degli Istituti di Perfezione*. VI: *Monachesimo urbano - Pinzoni*. Roma, Edizioni Paoline, 1980; XXVI+1150 cols.

Una vez más nos remitimos, respecto a esta magnífica obra, a lo ya dicho en nuestras recensiones de los volúmenes anteriores¹. Se trata de un diccionario que resultará indispensable en lo sucesivo para quien quiera tratar un tema relacionado con los Institutos de Perfección, tomando esta expresión en su sentido más amplio. Tan generosos han sido en admitir nuevas voces los editores que anuncian, en una hoja que acompaña a este tomo, que no concluirá con él la obra, sino que será necesario uno más. Se pensaba al comienzo poder presentar unos cuatro mil institutos y sus respectivos fundadores, pero el diccionario ha crecido espontáneamente y se han alcanzado los cinco mil. Por otra parte las voces generales han conducido a publicar auténticas monografías. No podemos menos de regocijarnos de esta ampliación aunque alguna vez pensemos al repasar el diccionario, sobre todo este último volumen, si no se habrá ido demasiado lejos y se estarán recogiendo institutos casi insignificantes, sin fisonomía especial, pequeños grupos extinguidos que tuvieron sólo una vida efímera. Pero en fin, lo que abunda no hace daño, y el que vaya a consultar el diccionario tendrá la seguridad de encontrar lo que busca.

Como en ocasiones anteriores señalaremos que también en este sexto volumen hay no pocas voces de interés canónico: *Monasterio* (47-51); *Monti frumentari* (115-119) y *De Pietà* (122); *Morte civile* (168-170); *Opera pia* (724-727); *Ordinario del luogo*

¹ REDC 30 (1974) 611-612; 32 (1976) 174-176; 33 (1977) 561-562; 36 (1980) 237-238.

(781-789); *Ordine religioso* (791-796); y *Ordo* (806-820); *Paroco religioso* (1184-1192); *Peculio* (1304-1310)...

Señalaremos algunos que nos han llamado más la atención. Con valentía se enfrenta el diccionario con los fenómenos que se producen en la vida religiosa y así es muy interesante la voz, distribuida en seis capítulos, *Nuove comunità* (479, 487) así como *Piccole comunità* (1593-1603). Las conclusiones a que se llega son realmente luminosas y las suscribimos por completo. Muy bueno el diagnóstico que se da sobre la situación del tema en los dos artículos *Noviziato* y *Novizio* (442-463 y 468), así como el tratado sobre la obediencia, amplio (494-551) debido a la pluma del español López Gay. Las obligaciones de los religiosos están estudiadas con sobriedad, pero con justeza (553-559). Muy amplio, y acaso con exceso de autores concurriendo en el mismo, pero con noticias realmente interesantes y difíciles de encontrar muchas de ellas, el doble artículo *Papa-Papato* (1110-1171), en el que encontramos también la colaboración del español P. Antonio García. Con una justicia y equilibrio que no suele ser fácil encontrar fuera de la Península Ibérica están escritos los dos artículos dedicados al Patronato portugués y español, el segundo debido a la pluma del P. Moya (1277-1292). Al final y al cabo si América es cristiana se debió al Patronato. Sugestiva la voz dedicada a las penas a la vida religiosa (1332-1359). Muy completo el tratamiento que se hace de los diversos "pasos" en la vida religiosa (1200-1230).

Hemos echado de menos la Congregación española de Oblatas del Santísimo Redentor, a la que, siguiendo la alfabetización del Anuario Pontificio esperábamos encontrar aquí. Tampoco hemos hallado a nuestros Operarios Diocesanos. El artículo sobre el Opus Dei se queda para el tomo siguiente, bajo el epígrafe de Sociedad de la Santa Cruz.

En cuanto a la presentación es idéntica a la de los volúmenes anteriores hasta los más mínimos detalles, lo que contribuye a ennoblecer la obra. Esperamos con impaciencia el remate de la misma.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Constitutiones Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum saeculorum decursu promulgatae, 1: *Constitutiones antiquae (1529-1643)*. Editio anastatica. Roma, Curia Generalis, O.F.M. Cap., 1980; 674 pp.

La familia capuchina es la más reciente de las tres ramas que actualmente integran la primera Orden de S. Francisco de Asís. Aunque *de facto* comenzó a existir desde 1525, el reconocimiento jurídico por parte de la Iglesia es de 1528. En el presente volumen se contiene una edición anastática de las constituciones por las cuales se rigieron los Capuchinos desde 1529 hasta 1643, quedando para ulteriores volúmenes las restantes constituciones hasta 1909. A medida que los textos jurídicos pierden su valor vinculante por la aparición de un nuevo ordenamiento, tales textos tienden a desaparecer por considerárselos desprovistos de toda utilidad práctica. Sin embargo, hoy reconocemos que estos ordenamientos, tiempo ha desprovistos de fuerza legal, constituyen una fuente de primer orden para conocer la identidad histórica de la colectividad cuya vida informaron. Por ello, es digna de todo aplauso la iniciativa de la Curia General de los Capuchinos de acercar a los lectores, en esta espléndida edición anastática, las constituciones de su Orden desde 1529 a 1643. Trátase concretamente de las de 1529, 1536, 1552, 1575, 1608, 1638 (éstas en latín y en italiano) y las de 1643. A la reproducción anastática de estas constituciones, precede una introducción con los datos esenciales que configuran la fisonomía de cada uno de estos ordenamien-

tos. Sin duda alguna que la presente edición constituirá uno de los frutos permanentes de la celebración del VIII Centenario del nacimiento de S. Francisco de Asís. Ojalá que las otras ramas franciscanas imiten este ejemplo.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

ARRIGO PECCHIOLI: *La cavalleria e gli ordini cavalereschi*. Roma, Editalia, 1980; 304 pp.

Este libro, de una presentación extraordinaria, en gran formato, con abundancia de ilustraciones y veinticuatro láminas a todo color, llama la atención del lector. Su tema es la institución caballeresca, desde los lejanos orígenes hasta su transformación en las modernas órdenes "de mérito". Después de estudiar las antiguas Ordenes militares, se detiene en sendos capítulos, a analizar las del reino de Italia, las de la República italiana y las de la Santa Sede. Después, ya con menor detalle, recoge las órdenes caballerescas hasta el siglo XIX; hasta 1918; hasta 1940 y hasta 1980.

La erudición es muy amplia, pero como también el tema lo es, no en todos los aspectos se logra apurar los datos. El libro es mucho más de fiar en lo que se refiere a los tres capítulos centrales que a la enumeración de los últimos capítulos. Hay repeticiones, omisiones e indecisiones. En cambio cuando trata de Italia y de la Santa Sede, así como cuando estudia los orígenes, se muestra documentadísimo.

Conociendo el origen religioso de la caballería, la proyección que tuvo en el Derecho canónico, en la liturgia y en la vida religiosa, no es de extrañar que en este libro se encuentren muchas páginas de gran interés para los canonistas.

El autor ha optado por una bibliografía esencial, y remite a los lectores a la que ulteriormente puedan dar los libros que reseña. Es total la ausencia de bibliografía en español. Algunos libros le hubiesen sido particularmente útiles. En especial el de JESÚS VALDÉS y MENÉNDEZ VALDÉS: *La acción honorífica en un Estado de Derecho*, el mejor tratado sobre el tema que conocemos, hecho con criterio moderno¹. También le habría sido útil el proyecto de *Estatuto nobiliario*². Pero estas leves máculas nada quitan para el interés de esta obra escrita con una erudición y editada con una belleza difícilmente superables.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

VV. AA.: *Climb along the cutting edge. An analysis of change in religious life*. New York, N.Y. / Ramsey, N.J., Paulist Press, 1977; 304 pp.

La originalidad de la obra que presentamos es indudable. Son muchos los Institutos religiosos que han realizado y publicado encuestas con motivo de la renovación exigida por el Vaticano II, pero estas encuestas estaban dirigidas a todos los miembros del Instituto. En el caso de este libro la encuesta ha sido dirigida y cumplimentada por las religiosas que han participado como delegadas de sus comunidades en los diversos Capítulos Generales de renovación, y es el resultado de esa encuesta el que sirve de base fundamental a la obra, con el deseo de que las futuras religiosas de la Congregación benedictina femenina de Santa Escolástica de Estados Unidos, que cuenta en la actualidad con 2.200 miembros, contase con datos vivos y personales sobre la renovación impulsada por el Vaticano II.

¹ Cfr. nuestra reseña en REDC 26 (1970) 233-234.

² *Estatuto nobiliario. Proyecto y redactado por la Comisión oficial de Heráldica de 3 de julio de 1927*, Madrid, 1955. Cfr. L. DE ECHEVERRÍA: *Nobleza, heráldica y Ordenes militares*, REDC 1 (1946) 507-520.

Se ha intentado así verificar cómo se había llevado a cabo la renovación posconciliar desde el punto de vista histórico, teológico y psicosociológico, poniendo de manifiesto su eficacia, sus motivaciones, esperanzas, dudas, tensiones y actitudes personales, con objeto de hacer inteligibles los cambios introducidos y de servir de guía en futuras reformas.

La obra está dividida en cinco partes. La primera describe la vida de las benedictinas norteamericanas antes y después del Vaticano II, poniendo de relieve las dificultades experimentadas con motivo de los cambios introducidos. La segunda parte analiza el proceso del cambio: medios arbitrados para facilitar los Capítulos, elementos favorables y desfavorables al cambio, datos y actitudes personales de las religiosas capitulares. En la tercera parte se estudia la vida benedictina femenina en los Estados Unidos dentro del contexto histórico-teológico de la vida religiosa, y su contribución a la renovación posconciliar. La cuarta parte muestra el clima teológico de la Federación antes de la renovación y durante los Capítulos Generales celebrados al efecto entre 1968 y 1974. La última parte (la más extensa e interesante) pone de manifiesto los factores psicológicos que actuaron en la renovación, y las motivaciones, actitudes y valoraciones personales de la actual situación de la vida religiosa.

Cinco apéndices completan la obra, entre los que destaca el texto de la encuesta enviada a las delegadas.

A la obra se le podrán señalar lagunas, repeticiones y otros defectos menores, pero nadie podrá negarle su originalidad, la honestidad de presentar un cuerpo legislativo con todas sus limitaciones y grandezas, y el ofrecer un proceso de renovación religiosa palpitante de vida y de realismo.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

VV. AA.: *Religieux et moines de notre temps*. París, Ed. du Cerf, 1980; 410 pp.

La obra que presentamos tiene un carácter testimonial de la presencia viva de la consagración religiosa en el mundo actual. En una época secularizada, problematizada y descreída, el ideal de la vida religiosa sigue interrogando a los hombres y continúa atrayéndolos para que se pongan al servicio de sus hermanos los hombres siguiendo las huellas de Cristo.

Precedido de un estudio del P. Tillard sobre los orígenes y el sentido de la vida religiosa, la obra presenta el ideal y la vida de más de treinta Institutos religiosos de vida consagrada más recientes. Los distintos capítulos son debidos a la pluma de masculinos, comenzando por los benedictinos y terminando por algunas de las formas especialistas y, sobre todo, a la de grupos de religiosos de cada uno de los Institutos, desde superiores hasta profesos temporales y novicios, que presentan el respectivo ideal y forma de vida con la frescura, espontaneidad y sencillez de lo vivido.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

AA. VV.: *Presenza e missione dei religiosi e delle religiose nella chiesa di Roma*.

Atti del I.º convegno dei religiosi e delle religiose di Roma (2-5 gennaio 1980). Roma, Editrice Rogate, 1980; 348 pp.

En Roma hay nada más y nada menos que 25.000 religiosos y religiosas. Cifra que ni de lejos se da ni se puede dar en ninguna otra ciudad del mundo. Si se añaden los sacerdotes diocesanos y los que prestan sus servicios en la curia romana, el "potencial" apostólico —hablando al modo humano— es enorme. Y, sin embargo, Roma es una ciudad con índice externos de religiosidad ínfimos. Fenómeno complejo, que aquí no nos atañe.

Lo que sí es esperanzador es que los religiosos vayan tomando conciencia de su misión apostólica en aquella iglesia particular en la que forman comunión y a través de la cual se integran en la Iglesia universal. Con ese fin se convocó el primer encuentro o congreso de los religiosos y religiosas de Roma, celebrado del 2 al 5 de enero del presente año en la ciudad eterna. Las actas de ese congreso con todas sus ponencias, alocuciones, discursos, grupos de trabajo, conclusiones e incluso meditaciones que dirigieron treseminentes preladados de la curia romana, están recogidos en este libro. Destacamos por su importancia las ponencias siguientes: *La diócesis de Roma y sus problemas. Los religiosos y las religiosas en Roma desde comienzos de siglo hasta hoy. Los religiosos en la iglesia de Roma: comunión y compromiso pastoral.*

El libro en su conjunto nos parece muy interesante, como interesante fue el congreso que lo ha motivado. Encontramos, no obstante, alguna limitación. Por ejemplo, la "oficialidad" que se respira en muchas intervenciones. Es, tal vez aún, una de las exigencias de la púrpura y de los altos cargos. Las reformas que se pretenden vendrán, a nuestro juicio, de largos encuentros en "mesa redonda", en pura y llana transparencia, sin el inútil oropel y sin el uso obligado de palabras esdrújulas, a las que tan acostumbrados están los romanos, unos y otros. Nos parece, por tanto, muy bien el que se haya empezado así. Pero de cara a la operatividad deseada, creemos que hay que cambiar de método. En este sentido, mucho nos tememos que el libro, no obstante su valor innegable, quede sencillamente en el archivo como fuente de estudios posteriores o como tímido inicio de actuaciones futuras.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

ZENON GROCHOLEWSKI: *Documenta recantiora circa rem matrimonialem et processualem.*

Volumen alterum. Pontificia Universitas Gregoriana, Cursus renovationis canonicae pro iudicibus. Roma, 1980; 364 pp.

Los lectores conocen ya el primer tomo de esta Colección aparecido hace tres años (v. en esta Revista 34, 1978, 467 s.). El segundo volumen que hoy presentamos tiene idénticas características editoriales y estructurales. El tomo primero fue obra de colaboración del P. I. Gordon y de Z. Grochowski; el segundo ha sido elaborado sólo por Grochowski y prologado por Gordon.

Lo que se pide a una colección de documentos proyectada para estar al alcance de la mano de jueces y de profesores es que contenga todo lo que razonablemente espera encontrar el profesor o el que redacta un informe o una sentencia, y que lo presente de modo que su búsqueda sea muy fácil. Esta colección reúne egregiamente los dos requisitos. Encontramos en ellas las normas vigentes extracodiciales, p. e. las normas para la solución del matrimonio *in favorem fidei*: textos del magisterio pontificio reciente, como las alocuciones del Papa actual sobre la naturaleza del matrimonio; textos doctrinales, como las Proposiciones de la Comisión teológica internacional; textos conciliares; textos referentes a determinados países, como el indulto "Extraordinaria adiuncta" para Polonia u otros para Suecia, para Canadá, para USA...; textos que ilustran documentos conocidos, como la carta de la Secretaría papal a los Obispos sobre el origen y la naturaleza del M.p. *Matrimonia mixta*; textos de materia procesal, como todos los de las partes primera, segunda y quinta; textos *de iure condendo*, como el nuevo esquema de matrimonio (no el anterior que corre impreso, sino el elaborado en los años 1977-78); textos de difícil acceso como las normas de la Rota de 1934. Hay que destacar la amplia reseña de escritores que han comentado los documentos, lo cual será para los profesores una ayuda utilísima.

Los números marginales de este tomo continúan la numeración correlativa de los del primer tomo, para simplificar las citas. Los índices abarcan los dos volúmenes. Además del índice sistemático, hay un índice de materias, otro de personas citadas y otro de autores de los documentos.

Recomendamos vivamente esta colección a quienes tengan que ocuparse en asuntos matrimoniales, en la cátedra o en el tribunal.

TOMÁS G. BARBERENA

E. SAURWEIN: *Der Ursprung des Rechtsinstitutes der päpstlichen Dispens von der nicht vollzogenen Ehe* (Analecta Gregoriana 125 = Series Facultatis Iuris Canonici B-43). Roma, Università Gregoriana Editrice, 1980; XX+266 pp.

Para más fácil localización de la temática de este libro, el autor recuerda el c. 1119 del Código de Derecho Canónico, que habla de la disolución del matrimonio no consumado, ya sea por la profesión religiosa de uno de los cónyuges, ya por dispensa pontificia. Gasparri, en sus fuentes a este canon sólo señala como antecedentes más remotos algunos pasajes de las Decretales de Gregorio IX, que se refieren a la profesión religiosa, dando con ello la sensación de que no hay en las mencionadas Decretales gregorianas nada sobre la disolución del matrimonio no consumado por dispensa pontificia. Sin embargo, en tiempos de Gasparri eran ya varios los autores que venían aludiendo a textos de Alejandro III (1159-81) como antecedentes de este tipo de dispensa. Entre éstos se cuentan Freisen, Wernz y Fahrner, sin contar a S. Antonino de Florencia, quien remonta esta institución a los pontificados de Martín V (1417-31) y Eugenio IV (1431-47). No todos los autores admiten los mismos casos. Lo propio ocurre con escritores recientes como Casoria, Dauvillier, Weigand. El autor de este libro analiza diez decretales de papas, alegadas como casos de dispensa pontificia *super rato et non consummato*, estudiando el texto, la historia de la interpretación que ha recibido, numerosos lugares paralelos y la doctrina de la época, especialmente la del mismo Alejandro III (Rolandus Bandinelli). De estas diez decretales, el autor admite que hay cuatro en las que efectivamente se da una dispensa de matrimonio *rato et non consummato* por parte de Alejandro III en las decretales *Veniens* (1 Comp. 4.13.3 = X 4.13.2), *Ex litteris* (2 Comp. 4.9.1 = X 4.15.3), *Suggestum* (Coll. Sangermanensis 9.13) y en la de Urbano III *Litteras fraternitatis* (1 Comp. 4.8.3 = X 4.8.3). Hay, en cambio, otras seis decretales, en las que se ha querido ver otros tantos ejemplos de dispensa pontificia *super rato non consummato*, y que para el autor de este libro se trata de disoluciones por otras causas, tales como impotencia (1 Comp. 4.16.3 = X 4.15.2), forma (1 Comp. 4.17.3 y 4.4.3 = X 4.16.2 y 4.4.3), o invalidez por otros conceptos (1 Comp. 4.4.4-5; 2 Comp. 4.1.8 = X 2.23.13).

En el desarrollo de este tema, el autor se autolimita, a mi juicio demasiado, en dos direcciones. Por una parte, deja de lado la rica literatura de las glosas de los decretalistas antiguos a estos textos en las *Compilationes antiquae*, glosas que reflejan la comprensión del contenido de los mismos por parte de sus contemporáneos, comprensión que no siempre coincide con la nuestra o con la de otros autores distantes en el tiempo y en el contexto histórico. Otra limitación consiste en una utilización excesivamente limitada de la literatura actual sobre la transmisión de estos textos. Un ejemplo de esto último: compárese lo que el autor dice en la p. 161 ss. sobre la decretal *Litteras fraternitatis tuae...* y lo que trae sobre este mismo texto W. HOLTZMANN, *Kanonistische Ergänzungen zur Italia Pontificia* (Tübingen, 1959) n. 24, p. 31. La decretal *Suggestum*, a su vez, fue localizada por mí en otra colección canónica del grupo

anglonormando (cfr. *Bulletin for 1966* del Institute of Medieval Canon Law, inserto en *Traditio* 22, 1966, 466-67, donde incidentalmente se indica cómo se encuentra también en la Col. de Tanner 7.10.10).

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

RAMÓN GARCÍA LÓPEZ: *Decisiones matrimoniales eclesiásticas. Efectos canónicos en los esposos y en los hijos*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1979; 480 pp.

En 1978 el Provisor de Oviedo, Ramón García López, publicó, como extracto de tesis doctoral, el cap. IV de este libro que trata de los *vetita* en las sentencias de nulidad de matrimonio (v. en esta Revista 35, 1979, 417). Entonces expresamos nuestros deseos de ver publicado íntegro el libro que tan buena muestra ofrecía en el capítulo aparecido. Hoy tenemos la satisfacción de presentarlo a los lectores editado por Ediciones de la Universidad de Navarra. El título expresa la materia tratada; decisiones eclesiásticas de carácter matrimonial que, recayendo en los casados o en los hijos modifican de algún modo los efectos que produce el matrimonio.

De ahí que el libro comienza presentando en un centenar de páginas una exposición completa, aunque sintética, de los efectos que del matrimonio se derivan. Tras este capítulo que puede considerarse como introductorio, el autor dedica los siguientes a los diversos sectores de su tema. Uno a la educación de los hijos, otro, que por su importancia y su contenido es el central del libro, se dedica a las decisiones en relación con el matrimonio mismo y con sus efectos. Viene luego el ya mencionado de los *vetita* que fue publicado aparte. El cap. V habla de la ejecución de las decisiones y de las sentencias; amplia y docta exposición que no es frecuente ver en los libros. El capítulo último examina las decisiones referentes a la restauración de la cohabitación conyugal.

Este es el material estudiado. En cuanto al libro mismo, diré que no es un trabajo escolástico, aun cuando revela un perfecto conocimiento de los problemas teóricos y crítica con acierto las argumentaciones de otros autores incluso ilustres. Tampoco es un libro de procedimientos, aun cuando lo procedimental es parte esencial de toda la redacción. Lo sustantivo y lo procesal se funden en cada capítulo y en cada párrafo en una aleación en la que el lector ve a la vez doctrina y proceso. Los años que el doctor García López lleva ejerciendo el cargo de Provisor le han suministrado esa sabiduría que brota de una vasta experiencia en el campo matrimonial con su peculiar visión de las normas legales enraizadas en la experiencia jurídica y ordenadas a la solución de problemas prácticos.

Examina muy atentamente los Esquemas de proyecto de nuevos cánones, a veces tal vez con exceso; sobre matrimonio utiliza el Esquema impreso de 1975, desconociendo el Esquema posterior que presenta algunas notables modificaciones con respecto al de 1975. No alcanza el Acuerdo "básico" de 28 julio 1976 estipulado entre la Santa Sede y el Estado español. Es el precio que tiene que pagar el que escribe un libro en época de transición. Pero esos desajustes de actualidad no merman el valor de los comentarios de García López. En este capítulo de reparos diré que me hubiera gustado ver una mayor exposición de lo referente a la residencia no precaria.

La lectura de esta monografía me ha dejado una impresión excelente. Me complace decir que la considero no ya conveniente, sino imprescindible para cuantos se interesan por los problemas teóricos y forenses del matrimonio.

TOMÁS G. BARBERENA

GIOVANNI TORTI: *La stabilità del vincolo nuziale in Sant'Agostino e in San Tommaso*. Florencia, La Nuova Italia, 1979; 104 pp.

El autor de esta breve e interesante monografía se propone examinar la doctrina de la indisolubilidad matrimonial y del divorcio pleno y semipleno, tan cual aparece en San Agustín y en Santo Tomás, parangonando detenidamente el pensamiento de ambos escritores en cada uno de los tres apartados en que la divide.

En el primero comienza por exponer el pensamiento de San Agustín sobre la indisolubilidad matrimonial, la cual, a juicio del obispo de Hipona, no sólo se funda en los textos de la Sagrada Escritura, sino que brota de la misma naturaleza del matrimonio. Seguidamente estudia la mente del Aquinate sobre el particular con cierta amplitud.

Más extensamente trata el autor de las explicaciones de ambos escritores sobre los famosos incisos de San Mateo (5,31-32 y 19, 9) y sobre el *casus Apostoli* (1 Cor. 7, 12-15) en los epígrafes segundo y tercero de la monografía.

Dada la numerosa bibliografía existente sobre el tema matrimonial en San Agustín e incluso en Santo Tomás, es obvio que no puede esperarse del breve estudio de Torti grandes novedades sobre el particular, pero ello no obstante el lector se encuentra de vez en cuando con atinadas observaciones que iluminan con luz nueva los textos del Obispo de Hipona y del Doctor de Aquino. Por todo ello la obra se lee con gusto y provecho.

ANTONIO MOSTAZA RODRÍGUEZ

INÉS ALBERDI: *Historia y Sociología del divorcio en España*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1979; 214 pp.

Advierte la autora que la primera versión de este trabajo fue presentada como tesis doctoral en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de Madrid, con el título "La ruptura matrimonial en la familia española: 1952-1974". Ello explica suficientemente las características, y también las deficiencias, de la que ahora se recensiona. Sabido es que la Ley de Divorcio de 1932 tuvo corta vida y que fue escaso el número de sentencias dictadas en su aplicación por los tribunales. De aquí que el desarrollo del título apenas si ocupa venticinco páginas, y pocas más las relativas a una unilateral visión de la actual polémica sobre el tema en los medios de comunicación social. En realidad se trata de un alegato pro-divorcio con mayoritario apoyo bibliográfico anglosajón y ambigua utilización del término "ruptura matrimonial", que unas veces (véase la tercera parte del libro) se emplea como sinónimo de separación o crisis matrimonial, y otras como equivalente a verdadera ruptura del vínculo.

Es preciso reconocer que el tratamiento de temas susceptibles de enfoques pluridisciplinarios resulta arriesgado y es expuesto a crítica. Pero como juristas no podemos silenciar que la autora omite toda referencia bibliográfica sobre la legislación matrimonial española, tanto civil como canónica. Y si alguna se hace (por ej. en la p. 17 se transcribe un texto de Eloy Montero, de la obra "Crisis de la familia en la sociedad moderna", del año 1942), se la descalifica motejándola de "concepción conservadora de la sociedad" que "trata de servirse del modelo familiar para afianzar un modelo social de dominación, donde el principio jerárquico y las relaciones de mando constituyen el núcleo básico". Inicial prejuicio ideológico que evidentemente no puede añadir méritos científicos a una obra que se presenta con la veste doctrinal de una tesis.

La filosofía de la autora se basa en el matrimonio como un sistema en conflicto, de donde deriva su precariedad por estribar en el amor individual entre dos personas que puede desaparecer en un momento dado, y con él desaparece la estabilidad y se altera

el funcionamiento de la familia, llegándose al desmembramiento de la pareja. El divorcio se basa, para ella, en algo tan simple y elemental como el derecho a buscar la felicidad. Aunque advierte que ello no implica necesariamente una desdramatización del hecho del divorcio, aunque se acepte socialmente como una cosa normal, se vive individualmente como un drama personal.

Bajo una perspectiva sociológica —que es, cabalmente, la de la autora— hemos de calificar absolutamente insuficientes los datos contenidos en el cap. IV de la primera parte sobre “La incidencia del divorcio en los países desarrollados”. Baste decir que para los Estados Unidos sólo llegan al año 1949 (aunque alcanzan, con Nevada, a 1957); para Francia sólo se cita el número de divorcios de 1937; para otros países europeos se dan cifras, no siempre completas, hasta 1959. No resulta fácil comprender que la autora desconozca los datos contenidos en el *Demographic Yearbook*, tanto sobre el índice de divorcialidad, como el de nupcialidad. Ello le hubiera permitido matizar la afirmación que hace en p. 64 de que “las estadísticas de divorcio y las estadísticas de matrimonio crecen juntas”, lo que no resulta cierto para los últimos años en varios países, como Suiza, Austria, Holanda, Finlandia, Dinamarca, etc. (vide mi libro sobre *El divorcio*, BAC, Madrid 1977, pp. 74 ss.). Por lo general los datos que maneja son de segunda mano.

Al ocuparse del índice de ruptura matrimonial en España, dentro de la tercera parte, la autora se basa en los datos proporcionados por la “Guía de la Iglesia en España”, lo que resulta correcto por ser una fuente fiable, y a la vista de los datos del año 1974 reconoce que constituyen una cifra insignificante, aunque advierte que no tanto si se observa su progresión desde 1952. La conclusión es coincidente con la obtenida por mí (véase obra cit., p. 169) y debe ser valorada en comparación con la conflictividad matrimonial en los países europeos de nuestro área cultural.

A mi modo de ver, la parte más interesante de esta obra son los resultados de la investigación realizada por la autora sobre ventiocho mujeres separadas, con base en el método de encuesta personal, cuyo cuestionario se inserta en el apéndice de la obra. Sus respuestas son muy útiles, también al jurista en general y al especialista en cuestiones matrimoniales en particular, aunque debieran completarse con las opiniones del otro miembro de la pareja para obtener una valoración objetiva.

En resumen: No se trata del primer estudio sociológico del divorcio en España, realizado con rigor (cual pretende el prologuista: vide p. 7), sino de un ensayo más pro-divorcio, con grandes lagunas jurídicas e importantes insuficiencias sociológicas, sin que sea cierto tampoco el aserto de que la disolución del matrimonio esté constitucionalmente aprobada (p. 8). Pero es buen índice de los “prejuicios sociologistas” que parecen ser hoy el norte del legislador.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

ADRIÁN GONZÁLEZ MARTÍN: *La prueba documental privada en el proceso canónico*. Pamplona, Eunsa, 1980; 235 pp.

Pensamos que el autor ha realizado una magnífica síntesis del tema, y que la utilidad de su trabajo se extiende por igual al campo teórico y al práctico, pues ha manejado ampliamente, y con buen criterio, la jurisprudencia canónica de la Rota Romana, aunque no se ha limitado exclusivamente a ella.

En la primera de las dos partes en que se divide la obra, se estudia el concepto y naturaleza del documento en general, a base del esquema aristotélico de las cuatro causas, para pasar después al análisis detallado del documento privado: concepto, elementos, clases.

En la segunda parte del libro, tras un breve estudio sobre la eficacia probatoria del documento privado en la legislación, doctrina y jurisprudencia anteriores al Código, pasa a desarrollar el mismo tema en el "Codex" y en la Instrucción "Provida Mater", analizando las diferencias existentes entre ambos textos legales y la interpretación de las mismas hechas por la jurisprudencia. Concluye la obra con un capítulo sobre la eficacia probatoria del documento privado bajo el sistema de libre valoración de la prueba.

El libro, escrito con agilidad y claridad de ideas, se lee con gusto. En la primera parte el autor se aparta de la doctrina común al considerar la finalidad probatoria del documento como *finis operantis* del mismo y no como *finis operis*. Tal actitud nos parece en principio perfectamente legítima, pero también nos parece que el autor se limita a afirmar su tesis, sin aportar la correspondiente prueba (tanto positiva como negativa), con lo cual da la impresión de ser una opinión poco fundada. Quizá el defecto esté en haber intentado dar una definición de documento demasiado genérica, que le obliga a considerar la finalidad probatoria como algo adventicio y accidental. Pero en el campo jurídico no es así, y los autores clásicos y modernos —de los que discrepa el autor— cuando definían el documento no se referían a los documentos en general, sino a los documentos jurídicos, y en éstos la finalidad probatoria eventual es un *finis operis*.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

VÍCTOR M. MORENO CATENA: *El secreto en la prueba de testigos del proceso penal*.

Prólogo de Faustino Gutiérrez-Alviz. Madrid, Editorial Montecorvo, 1980; 372 pp.

Moreno Catena en esta obra —que es su tesis doctoral— ha hecho una magnífica síntesis de la incidencia del secreto o exención de declarar de que gozan diversas clases de personas en la prueba testifical del proceso penal español. El autor se sitúa en el campo del Derecho vigente a partir de la Constitución española de 1978, cuyo artículo 24, 2 estudia ampliamente en el capítulo II de la Sección Segunda, con especial referencia al secreto profesional. Los capítulos siguientes de esa misma Sección contienen una buena exposición del secreto familiar, el secreto derivado de las relaciones entre defensor y defendido, el secreto religioso y el secreto de los funcionarios públicos. El libro se cierra con un sugerente capítulo dedicado al estudio de algunos de esos secretos en una perspectiva de reforma legal.

En una monografía de esta índole no parece acertado dedicar toda una sección primera, con un único capítulo, al testimonio en el proceso penal; habría bastado con destacar la problemática específica de una manera sucinta. Por el contrario, se echa de menos un estudio más profundo y pormenorizado del concepto y alcance del secreto en general, tratado muy escuetamente al comienzo de la sección segunda.

Por lo que se refiere al secreto religioso, el autor parece partir de un concepto canónico de clérigo ya desaparecido. Respecto a las personas que han de ser consideradas como ministros de cultos no católicos, el autor acepta con reservas la tesis de Manzini, pero, a pesar de los correctivos que sugiere, no llega a recoger lo que exige el derecho de libertad religiosa en sí mismo considerado, y ni siquiera el contenido en la Ley Orgánica de 5 de julio de 1980 (todavía en proyecto cuando el autor imprimía su obra).

Dejando aparte otros puntos de menor entidad en los que se puede discrepar de lo que sostiene Moreno Catena, la obra nos parece muy completa, bien documentada y doctrinalmente equilibrada.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

ERNEST MILCENT: *A l'est du Vatican. La papauté et les démocraties populaires*. París, Les éditions du Cerf, 1980; 208 pp.

Después de la última guerra, los católicos pertenecientes a países dominados por los comunistas quedaron aislados de las demás comunidades europeas, impedidos de comunicarse con Roma y perseguidos por la fanática fe ateística. Una reacción muy generalizada por aquel entonces entre los occidentales fue la de oponerse a todo trato con los comunistas; mejor que la diplomacia, la excomunión. Pero poco a poco el hielo comenzó a resquebrajarse y comenzó a ser posible el diálogo con el Este.

El acercamiento comienza ya a partir de Juan XXIII. Durante el Pontificado de Pablo VI se produjo una penetración paulatina, lenta, constante, encaminada a ayudar a los católicos del Este. Un excelente periodista, especialista en cuestiones religiosas, ha descrito con sorprendente información la aventura de la penetración diplomática en cada uno de los países del otro lado del telón de acero. Aun para gente interesada por cosas de la Iglesia y que leen habitualmente prensa de buena información, el tema, expuesto en su conjunto por E. Milcent, resulta nuevo y lleno de interés.

La llamada política al Este ha sido un trabajo azoroso y complicadísimo en cada país donde se ha realizado. El libro de Milcent describe esa aventura país por país, situación por situación; el acuerdo logrado con Yugoslavia, Hungría y la trayectoria de Mons. Mindszenty, el fracaso de Checoslovaquia, el diálogo directo con Rusia y con China, los casos especiales —por distinto motivo— de Polonia y de Albania, etc. La visión que del libro resulta es la de una Iglesia volcada en su empeño de que el Evangelio se anuncie en todo el mundo, a la vez que la de una diplomacia vaticana admirable por su tesón, su habilidad y el espíritu evangélico que inspira sus tareas.

TOMÁS G. BARBERENA

STUDIO BIBLICO TEOLOGICO AQUILANO: *Stato e comunità religiosa nella tradizione biblica*. (Primo corso monografico, anno accademico 1977-1978). L'Aquila, 1979; 430 pp.

Los canonistas necesitan ver mejor asentada, bíblica y teológicamente, la institucionalidad de la Iglesia y el fenómeno eclesial de su llamado Derecho canónico, a tono con los resultados de los estudios exegéticos actuales. Es ya tradicional el lamento de que a los escrituristas y a los teólogos parece caerles lejano el interés de los canonistas; y es obvio que el canonista, dada sobre todo la complejidad y amplitud de la ciencia escriturística, no puede dedicarse por su cuenta a hacer de escriturista.

No obstante, tenemos en este volumen del Estudio bíblico-teológico de L'Aquila unos estudios escriturísticos de alta divulgación de teología bíblica muy aprovechables también para los canonistas. Son lecciones de competentes especialistas y buenos profesores en materia escriturística: buenas y claras lecciones, que son síntesis de estudios científicos previos de sus autores, y están dadas con competencia fiable y a la vez asequible.

Como puede comprenderse, no todas las lecciones de este volumen son de igual interés directo para el canonista, y más en concreto para el yuspublicista eclesiológico, pero todos los temas tratados ofrecen cuestiones de interés para él. Por ello, los enumeramos todos:

HENRI CAZELLES, Prof. del Instituto Católico de París, *El Estado y la comunidad religiosa, según la Biblia* (pp. 17-30).

NICOLO M. LOSS, Prof. en la Pont. Univ. Salesiana de Roma, *El Antiguo Testamento, el Estado y la comunidad religiosa* (pp. 31-64), en el que interesa más su primera parte,

sobre "el desarrollo histórico del pueblo de Israel" (la segunda sobre "el desarrollo religioso y literario del A. T."); *Israel entre los pueblos* (pp. 83-109), con dos partes: la monarquía en tensión entre el ideal religioso y la realidad concreta, y la crítica profética a la monarquía; *Israel, pueblo en dispersión entre los pueblos* (pp. 111-139), también con dos partes: la crisis del exilio y del primer postexilio, y la diáspora, que precede al "tertium genus", es decir a la Iglesia.

ANTONIO FANULI, Prof. en la Fac. Teológica de Italia Meridional, *El acontecimiento del Exodo y la identidad de Israel* (pp. 65-82), con dos partes: de la esclavitud a la libertad, premisa para hacer de Israel un pueblo, y el Sinaí, donde Israel se hace un pueblo de constitución teocrático-cultural.

CARLO MARIA MARTINI, Prof. y Rector del Pont. Instituto Bíblico de Roma, *Historia de la tradición y crítica del texto bíblico: orientación metodológica* (pp. 141-165); y *El texto original de la Biblia hebrea* (pp. 167-190); ambas lecciones escritas con gran soltura e inteligibilidad.

ANTONIO CANNIZZO, Prof. de la Fac. Teol. de Italia Meridional, *La comunidad joánica y la sinagoga* (pp. 191-203); y *El Reino de Jesús y el Estado Romano* (pp. 203-213) en San Juan. Muy interesante y utilizable.

MARCO ADINOLFI, Prof. del Ateneo Francés de Roma, "*Obedecer a Dios antes que a los hombres*": *la comunidad cristiana y el Sanedrín, en Hechos 4, 1-31 y 5, 17-42* (pp. 215-244); y "*Apelo al César*": *San Pablo y las autoridades romanas, en los Hechos de los Apóstoles* (pp. 245-267).

GIOVANNI PICCA, Prof. de la Pont. Univ. Salesiana de Roma, *Estado y comunidad religiosa según San Pablo* (pp. 270-347): expone el universalismo radical del Evangelio, las realidades terrenales en el misterio de Cristo (en el misterio de Cristo, tiempo de salvación, extranjeros o respuesta "en prospectiva", condicionamiento y superación del ambiente socio-cultural, motivaciones doctrinales del obrar cristiano), un texto desconcertante y problemático (Rom 13, 1-7), el cristiano ante el Estado. Estudio muy documentado.

UGO VANNI, Prof. de la Univ. Gregoriana de Roma, *La comunidad eclesial interpreta la situación en que vive y se orienta en ella* (a la luz del Apocalipsis) pp. 349-374).

J. ALBERTO SOGGIN, Profesor, *Estado y Comunidad religiosa en la Biblia* (pp. 375-398), trata de la monarquía del pueblo elegido y de la influencia de su ideología sobre la fe de Israel, en los distintos reyes.

BENEDETTO PRETE, Profesor, *El Estado y las instancias de la comunidad creyente en el Nuevo Testamento* (y en las comunidades cristianas de los orígenes) (pp. 399-430). Casi todas las lecciones aportan una bibliografía selecta.

TEODORO IGNACIO JIMÉNEZ URRESTI

Rapport secret au Comité central sur l'état de l'Eglise en URSS. Introduction de NIKITA STRUVE. París, Editions du Seuil, 1980; 190 pp.

En 1975 el Consejo soviético de asuntos eclesiásticos (órgano gubernamental cuyo presidente tiene categoría de ministro) dirigió un informe muy amplio a los doscientos cincuenta miembros del Comité central del partido comunista ruso, titulado "Los cuadros eclesiásticos y las medidas dirigidas a limitar la actividad de la Iglesia en el marco de la ley". Por caminos no revelados, este documento ha llegado a occidente y Seuil lo publica en traducción francesa hecha por S. Benoit.

El informe tiene cinco capítulos que tratan de los obispos, del clero parroquial, de la preparación de los clérigos en las escuelas teológicas, de la actividad editorial y

de las finanzas sobre todo en cuanto a la intromisión de los clérigos en la actividad económica de las asociaciones religiosas. No hace falta decir que el libro, cada uno de sus capítulos, se lee con un interés que me atrevo a llamar apasionante. Y no porque revele hechos inauditos, pues no contiene datos sustanciales desconocidos, sino porque en él encontramos dicho autorizadamente por órganos oficiales soviéticos lo que en Europa se publica como testimonio de exiliados o resultado de averiguaciones sutiles en la prensa especializada soviética. Y sobre todo porque en él aparece con total impudor (son comunistas que hablan a comunistas) todo un sistema de obstáculos e impedimentos con los que se cerca a la Iglesia rusa y se ahoga la vida religiosa. Protagonistas de ese acosamiento son los delegados locales del Consejo (el autor del Informe) situados por todo el país siempre vigilando y presionando a los obispos y a los párrocos con el fin de asfixiar poco a poco la vida religiosa.

Hoy los rusos no usan las brutales "purgas" de antaño que redujeron la Iglesia a proporciones mínimas. El Informe habla en su título y en sus páginas de poner la Iglesia "dentro de la ley", una ley formulada en términos imprecisos que, interpretada rigurosamente, sólo permite los ritos cúltricos; todo lo demás está expresamente prohibido o al menos "desaconsejado" por los miembros del Consejo de asuntos religiosos.

Citaré dos pasajes del Informe que me parecen significativos. "Un estudio sobre el clero referido a muchos años, confirma que la inmensa mayoría de los ministros del culto es leal para con el Estado soviético, aplica las leyes sobre el culto y no se mezcla en los asuntos de los órganos ejecutivos de las asociaciones religiosas" (p. 65).

"El clero de la Iglesia ortodoxa rusa, sin dejar de ser leal para con el Poder soviético, continúa constituyendo una casta cuya ideología es incompatible con la nuestra... el Consejo y sus Delegados se preocupan en su actividad de casi todos los días de la naturaleza y actuación de los ministros del culto, se esfuerzan por neutralizar su influencia sobre los creyentes, atan corto a los fanáticos y extremistas (fanáticos, en el conjunto del texto, son los cristianos activos), estudian con afán la opinión y el estado de espíritu de los ministros del culto, de su edad, de su nivel de instrucción y cultura, etc., a fin de poder intervenir oportunamente para impedir la transgresión de la ley, para elaborar y aplicar medidas concretas destinadas a mejorar el control de las actividades de los ministros del culto, para no hacer concesiones a la Iglesia y para tenerla bien sujeta" (pp. 83-84).

En apéndice se dan los textos legislativos soviéticos sobre materia religiosa; organización y estadística, diócesis por diócesis, de la Iglesia ortodoxa rusa y la biografía de todos los obispos citados en el texto.

TOMÁS G. BARBERENA

MARIE ZIMMERMANN: *Church and State in France. Eglise et État en France*. Estrasburgo, Cerdic, 1980; 94 pp.

Dentro de la serie de útiles suplementos que RIC viene publicando aparece éste bajo los números 45-46. Se trata de un repertorio bibliográfico comprendiendo las publicaciones aparecidas entre 1801 y 1979. Un fichero bibliográfico difícil de conseguir, del que están excluidos los libros de carácter histórico, habitualmente comprendidos en otros repertorios. La distinción no siempre es fácil de hacer, pero se ha intentado respetar en lo posible.

La bibliografía se presenta en dos partes. Una primera, hasta la página 18, comprende los tratados y manuales de conjunto. En la segunda parte se recogen las publi-

caciones por orden alfabético de temas, solución que permite superar la profunda ruptura que supuso la Separación. Se ha tenido flexibilidad suficiente para salvar los inconvenientes de un criterio excesivamente rígido. Y se ha agrupado diversidad de temas cuando se estimaba necesario. Dos útiles índices de autores y materias permiten manejar más fácilmente esta bibliografía, que comprende nada menos que 880 números. También resulta útil la referencia a la signatura que las obras tienen en la Biblioteca Nacional de París. La autora está preparando una bibliografía de artículos y notas de jurisprudencia desde 1945 hasta nuestros días, que espera que aparezca a fines de 1980.

Un útil instrumento de trabajo no sólo para los franceses, sino también para todos los interesados en el tema. Es bien sabido el carácter de modelo a imitar que tuvo la legislación francesa en este terreno. La legislación portuguesa y la española de la II República no dejan lugar a dudas. En fin, un centenar de páginas muy bien aprovechadas.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

SECRETARERIE D'ETAT DE SA SAINTETE: *Actes et documents du Saint Siège relatifs à la seconde guerre mondiale. 10: Le Saint Siège et les victimes de la guerre. Janvier 1944 - Juillet 1945.* Vaticano, Libreria Editrice, 1980; XXVIII+686 pp.

Respecto a la calidad científica y técnica de esta obra, nos remitimos a cuanto hemos dicho reseñando los anteriores volúmenes¹. Es idéntico el método empleado, idéntica la perfección, idéntica también la ejemplar presentación tipográfica.

Este volumen se refiere a los últimos meses de la guerra y da unos quinientos documentos, ejemplarmente transcritos. En su mayor parte se refieren a gestiones en favor de los judíos, pero hay otras muchas cuestiones importantes que se tratan también. Particular interés, por la desdichada y venenosa atención que se le dedicó, tiene lo referente al episodio de las Fosas Ardeatinas. La sensación que saca el lector es que la Santa Sede hizo cuanto pudo, y admira lo que pudo hacer en circunstancias tan difíciles. Una página brillantísima de la historia de la Iglesia.

A diferencia de otros volúmenes es muy poco lo que en éste puede interesar para el Derecho canónico. En tres ocasiones se hace referencia a las facultades concedidas a los sacerdotes (pp. 201, 539 y 608) confirmando lo que escribimos hace años de que dichas facultades prefiguraron la nueva disciplina del ayuno eucarístico². Para los polacos dispersos se articuló una peculiar jurisdicción, primero en manos del Cardenal Hlond y después del arzobispo Gawlina, tan justificada como digna de estudio (p. 539).

Este volumen corona una obra de investigación digna de alabanza en todos sus aspectos, que honra a Pierre Blet, Robart A. Graham, Angelo Martini y el fallecido Burkhart Schneider que la han realizado. Y por supuesto a la Santa Sede que fue protagonista de los sucesos que se cuentan y permitió que se documentaran en todos sus aspectos con absoluta objetividad.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

G. B. GUZZETTI: *Il movimento cattolico italiano dall'unità ad oggi.* Napoli, Ediz. Dehoniane, 1980; 821 pp.

La lectura de este libro nos ha resultado sumamente interesante. El tema, ciertamente, no es nuevo. La extensa bibliografía que el mismo autor cita sobre él nos da

¹ REDC 26 (1970) 187-188; 30 (1974) 188 y 584-585; 32 (1976) 202-203.

² *Dispensas acerca del ayuno eucarístico*, REDC 3 (1948) 147-178.

una idea de lo mucho que ha preocupado en diversos sectores del mundo de la cultura y en el mundo político, principalmente italiano. Es una materia de las que fácilmente excitan la pasión y, en tales circunstancias, es difícil la objetividad.

Esa difícil objetividad, junto con un ponderado equilibrio en la exposición y en el método de trabajo, es lo que más nos ha gustado en esta obra de Guzzetti. Para llegar a conseguirlo, deja hablar casi siempre a los protagonistas del momento histórico que va describiendo, sin fijarse en su filiación política o religiosa. Y da, sobre todo, mucha importancia a las intervenciones de la Santa Sede, que cita en su totalidad.

Empieza el autor delimitando claramente el contorno de los temas que piensa tratar, para evitar así que el lector pretenda luego exigirle más de lo que él se ha propuesto, siendo la materia tan vasta como es. Continúa con una introducción larga y lograda, con los datos principales que preparan el estudio del tema: investigación y libros principales publicados, ambiente cultural europeo e italiano de la época, los católicos y el proceso de unificación italiano, etc. A continuación se fija en los grandes momentos del movimiento católico en Italia y los distribuye en tres épocas, que constituyen los tres grandes capítulos de la obra: I. Hasta la llegada del fascismo. II. Durante la dictadura fascista. III. En la nueva Italia democrática y republicana. Imposible detenernos a describir, ni siquiera a grandes rasgos, lo que el autor estudia. La cantidad de datos, de autores, de acontecimientos, etc., es realmente abrumadora. Cada parte desemboca en una *conclusión* en la que se hace una síntesis de todo lo tratado. Lo mismo hace al final del libro, donde, en unas cuantas conclusiones generales, resume su pensamiento sobre todo cuanto ha estudiado en los capítulos anteriores.

El libro termina con unos apéndices que lo valoran más, si cabe: documentación, bibliografía, fuentes, índices de nombres y de materias y el índice general muy pormenorizado.

Una obra, en fin, que agrada, que se lee con gusto y que creemos que se impondrá entre las mejores sobre el tema que trata.

Felicitemos, por ello, al autor y a la editorial que lo publica.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

ANTONIO B. LAMBINO, S.J.: *Freedom in Vatican II*. Manila (Philippines), Loyola School of Theology, 1974; 122 pp.

El presente volumen —incluido bajo el número 10 en la colección “Logos” (Estudios publicados por la Facultad de Teología “Loyola School”, de la Universidad “Ateneo de Manila”)— recoge la tesis doctoral realizada por el autor en la citada Facultad bajo la dirección del P. Edouard Hamel, S.J.

Como se indica en el subtítulo, es un estudio sobre la “Teología de la libertad en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*”. El trabajo se sitúa en la discusión del esquema doctrinal, que sirvió de base a esta Constitución conciliar, y trata de demostrar que la libertad humana constituye el centro de la antropología teológica de la *Gaudium et Spes*.

Dos puntos de interés metodológico destaca el autor antes de entrar en el tema. *Primero*, que ha preferido la “G. S.” a la “Declaración sobre libertad religiosa”, porque la Constitución pastoral se sitúa en una perspectiva más amplia, a saber, el estudio del hombre “en el mundo de este tiempo”; mientras que la Declaración está concebida en el contexto más restringido de los derechos individuales, pretendiendo destacar la misión de la Iglesia y de la sociedad civil al respecto (*Preface*). *Segundo*, el nuevo

estilo magisterial de la "G. S." que la coloca más en la línea de la Patrística, es decir, una interpretación de la revelación partiendo de la experiencia humana, de los "signos de los tiempos" (*Introduction*).

La obra consta de *cinco capítulos*: I. "La libertad de los hijos de Dios" (pp. 14-34); II. "Pecado y liberación" (pp. 35-54); III. "Cristo, el hombre nuevo" (pp. 55-70); IV. "Libertad en comunidad" (pp. 71-91); y V. "Actividad humana y libertad" (pp. 92-110).

Reduciendo a apretada síntesis las *conclusiones* de este sabrosísimo estudio, podemos afirmar con el autor que, si bien no fue intención de la *Gaudium et Spes* desarrollar una teología de la libertad (sólo dedica al tema de la libertad humana el núm. 17), sin embargo, al exponer una "antropología teológica válida", ha dicho "cosas estupendas sobre la libertad" que nos pueden ayudar a componer las líneas fundamentales para una teología de la libertad. Estas son las que él deduce:

1. La libertad no es sólo una sección o división de la antropología, sino que más bien constituye su núcleo fundamental. Desde la perspectiva de la teología la libertad se sitúa en la línea de la relación salvífica entre el hombre y Dios; es algo sobreentendido en la idea de salvación cristiana. Por eso la Constitución *Gaudium et Spes* habla más bien de la libertad cuando habla del hombre en Cristo. Una "antropología cristológica" es, por tanto, el contexto indispensable de una teología de la libertad (p. 111). Naturalmente esto implica un sentido correcto de la libertad: "la verdadera libertad es signo eminente de la imagen divina en el hombre" (*G. S.*, n. 17). Se impone, pues, como enseña Sto. Tomás, una mayor comprensión de la libertad.

2. En este contexto, "la expresión bíblica *la libertad de los hijos de Dios* resulta ser una idea clave apropiada para una teología de la libertad. *La libertad de los hijos de Dios* implica la iniciativa graciosa de Jesucristo que ofrece al hombre liberación de la esclavitud del pecado y exige, a su vez, una respuesta generosa: la auténtica entrega del hombre nuevo a Dios y a sus semejantes". "Aquí el tema de la libertad se une al de la caridad, es decir, al amor cristiano" (p. 112).

Ahora bien, la relación íntima que existe entre lo cristiano y lo humano es un principio básico de la *G. S.* ("Sólo Dios da respuesta a las aspiraciones más profundas del corazón humano". "Quien sigue a Cristo, hombre perfecto, se perfecciona cada vez más en su propia dignidad de hombre": n. 41; el Concilio quiere subrayar que "el pueblo de Dios y la humanidad, de la que aquél forma parte, se prestan mutuo servicio": n. 11). Por lo mismo, el hombre no sólo encuentra su liberación (redención) en su adhesión a Dios por medio de Cristo, sino que "un verdadero humanismo sólo puede ser cristiano" (Pablo VI): el intento de explicar el sentido integral de la libertad humana, prescindiendo de Cristo, tiene que dar resultados insatisfactorios.

3. "La llamada filosofía trascendental parece apropiada como subestructura ontológica o fundamento metafísico de una teología de la libertad: la filosofía que ve al hombre como una apertura hacia el Absoluto y considera a la libertad como la máxima realización de esta apertura hacia la trascendencia" (p. 114).

4. "La idea bíblica de la creación del hombre a imagen de Dios revela la profundidad y amplitud del concepto de libertad y muestra que tiene tres dimensiones: la personal, la social y la cósmica. Estas corresponden de hecho a los tres aspectos principales de la antropología teológica de la *Gaudium et Spes*" (p. 115).

Tal vez, a juicio del autor, el descubrimiento de la gran riqueza de esta idea de "imagen de Dios" y su proyección sobre la condición del hombre actual haya sido

el gran privilegio de la G. S.: imagen de Dios que es un reclamo para que el hombre, como socio y amigo de Dios, y en diálogo con El, desarrolle su vocación integral de humanización y transformación del mundo, la histórica tarea de la libertad cristiana.

FRANCISCO VERA URBANO

MARTINE ROTY: *Dictionnaire russe-français des termes en usage dans l'Eglise russe*. París, Institut d'études slaves, 1980; 160 pp.

La pequeña obra está elaborada para la colección de léxicos del Instituto de Estudios Eslavos, por el equipo del Laboratorio de Eslavística asociado al Consejo nacional (francés) de Investigaciones Científicas: eso abona su calidad.

El valor eclesiológico directo estriba en la traducción al griego de los términos teológicos y litúrgicos rusos y desde ambas lenguas (ruso y griego) al francés. Es sabido el origen bizantino de la liturgia eslava, que recibió muchas veces, junto con el concepto, la palabra. Cuando en el rito latino existe un equivalente del correspondiente a las iglesias orientales, se da también la equivalencia occidental.

Pero no se trata de simple traducción de vocablos, sino de una explicación sucinta de la realidad que ellos encierran. Y aquí está el valor extra-eclesial del trabajo, pensado para servir a quienes manejan la rica literatura rusa, sembrada de términos que, por pertenecer a una filosofía y teología cristianas, fundidas con el ser eslavo a lo largo de los siglos, les son impenetrables o extraños a un ateo o un laico.

Al redactar estas líneas estamos pensando en el proceso rápido de secularización de nuestra sociedad española y en la posibilidad de un diccionario teológico para uso de nuestros periodistas. También la literatura clásica castellana está empapada en cristianismo, y también ella necesita un "diccionario", si articulistas y lectores de determinadas escuelas han de dar el exacto sentido a palabras como "cisma", "eremita", "sínodo", "ciborio", "trísagio", que no entran en su esquema mental.

Este ejemplo de traslación al servicio de nuestros laicos da una idea de lo que ha pretendido el diccionario ruso para los lectores de Dostoyevski o Tolstoi, sin olvidar las necesidades inmediatas del liturgista occidental.

JESÚS IRIBARREN

CH. MUNIER: *L'église dans l'empire romain (II^e-III^e siècles). Eglise e cité*. "Histoire du Droit et des Institutions de l'Eglise en Occident", t. II, vol. 3. París, Edition Cujas, 1979; IV + 308 pp.

Sin prisa, pero también sin largas pausas, esta *Historia del Derecho y de las Instituciones de la Iglesia en Occidente* va cubriendo sus objetivos. Iniciada bajo la dirección e inspiración de Gabriel Le Bras († 1970) en el año 1955, sigue ahora apareciendo dirigida con garbo por su sucesor Jean Gaudemet. A cada una de las grandes unidades temáticas se dedica un tomo, que a veces se desdobra en varios volúmenes, como en el caso presente. Este es el vol. 3 del tomo segundo. El tomo II trata del Derecho y de las instituciones de la Iglesia en el Imperio Romano. En otro volumen de este tomo se abordan las cuestiones relativas a la organización de la Iglesia, así como la vida religiosa y cultural de las comunidades cristianas durante los tres primeros siglos. En este volumen tercero, escrito por Charles Munier, se desarrolla, en una primera parte, el tema de las relaciones de la Iglesia con el Estado y con la sociedad romana desde finales del s. I hasta comienzos del s. IV. Acerca de la Iglesia en la sociedad romana trata los siguientes temas: matrimonio (concepto, constitución, indisolubilidad, relaciones entre los esposos), el cristiano y la vida social (esclavitud, trabajo,

negocios, riqueza, instituciones caritativas), el cristiano y la civilización profana (espectáculos y diversiones, arte cristiano, cristianismo y cultura pagana, acusaciones y literatura pagana contra los cristianos y relaciones con los judíos. La segunda parte de este libro se dedica a las relaciones de la Iglesia con el estado romano, y en ella describe el autor primeramente la actitud de la Iglesia hacia el Estado (lealtad de los cristianos, su participación en la vida pública, en el servicio militar, su rechazo del culto imperial, y doctrinas políticas de la Iglesia antigua), y analiza en segundo lugar la actitud del estado hacia la Iglesia, que no es única ni uniforme, sino que comprende unos períodos de persecución entreverados con otros de buenas relaciones. Seis índices, citas escriturísticas, de obras jurídicas, de escritos patrísticos, de autores profanos, de Derecho canónico y del Decreto de Graciano, junto con el índice general sistemático) permiten no sólo la localización de los temas, sino también de las fuentes utilizadas por el autor.

La temática enunciada, ya de por sí sugerente, encuentra cumplido tratamiento en este libro. De un modo equilibrado informa de los resultados de la anterior historiografía, adelantando el autor sus propias opiniones personales a propósito de cada tema que trata. Pocas personas tan preparadas como el Profesor Charles Munier, de cuyos conocimientos en este campo son índice elocuentes sus anteriores libros, entre los que es grato recordar aquí los tres que dedicó respectivamente a los concilios de Africa, a los *Statuta Ecclesiae Antiqua* y a las fuentes patrísticas del Decreto de Graciano.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

A. RUSSELL: *The clerical profession*. London, SPCK, 1980; X+358 pp.

Este libro trata de los clérigos como profesión en la Iglesia de Inglaterra. No se refiere, por consiguiente al aspecto teológico del sacerdocio, sino a la profesión clerical como fenómeno sociológico. Este libro se basa principalmente en un crecido número de manuales (en torno a un centenar) escritos para los clérigos con cura de almas desde mediados del s. XVIII hasta finales del siglo pasado. Con ello, ofrece sin duda una imagen mucho más real que una historiografía que se centra en los grados más altos de la jerarquía eclesiástica. La principal conclusión a que llega este libro podría formularse diciendo que mientras las demás profesiones emergen con fuerza en la sociedad, se consolidan y cobran cada día mayor significado, la de los clérigos se repliega sobre sí misma, se aísla y va perdiendo relieve social hasta convertirse en un grupo marginal y anacrónico. Su crisis se manifiesta en hechos como los siguientes: un número menor de vocaciones, un número más elevado de los que abandonan el estado clerical, una media de edad cada vez más avanzada en los que permanecen en tal estado, una asistencia a los oficios religiosos dominicales que no supera el tres por ciento, una crisis de identidad no sólo en los que abandonan, sino también en los que permanecen. La crisis que aquí se describe la padecen también, en alguna medida, las demás confesiones cristianas de alguna importancia, con las que aquí no se establece nunca un paralelo. Sin embargo, la lectura de este libro aporta más de un elemento de juicio para este mismo estudio en otras confesiones religiosas.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

LIBROS RECIBIDOS

INGEMAR HOLMSTRAND: *Karl Heim on Philosophy, Science and the Transcendence of God*. Uppsala, Universidad, 1980; 178 pp.

Se trata de una tesis doctoral realizada en la Universidad de Uppsala y que se publica con el número 20 dentro de los "Studia Doctrinae Christianae Upsalensia". Se da una introducción biográfica de Heim y después se recorren sistemáticamente sus exposiciones sobre el problema de la transcendencia de Dios.

Anuario da Pontificia Universidades Católica do Rio Grande do Sud, 1979. Porto Alegre, Universidad Católica, 1979; 230 pp.

Se describen las actividades de la Universidad, los cursos para postgraduados o los diversos sectores que son atendidos.

PEDRO DÍAZ CASSOU: *Serie de los Obispos de Cartagena*. Reproducción facsímil de la edición de 1895 de Madrid. Murcia, Instituto Municipal de Cultura, 1977; 333 pp.

El Instituto Municipal de Cultura de Murcia inicia sus publicaciones con la reproducción de esta obra, que era ya de una rareza insigne. La reproducción se hace con criterio absolutamente mecánico, sin añadir ni modificar nada. Es útil para conocer el Episcopologio cartaginense, pero más de un lector habría deseado una cierta actualización, al menos reproduciendo el artículo correspondiente al Episcopologio cartagenero del "Diccionario de Historia Eclesiástica" recientemente publicado por el C.S.I.C. De todas formas la obra es útil y hará un buen servicio.

GABRIEL RAMIS MIQUEL: *Los misterios de Pasión, como objeto de la Anamnesis en los textos de la misa del rito hispánico. Estudio bíblico-teológico*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1978; 456 pp.

Tesis doctoral defendida en el Anselmiano de Roma. Con gran erudición estudia sucesivamente las fuentes de inspiración; la Anamnesis en la liturgia hispánica; los misterios de la pasión y el misterio de la redención actualizada en la Eucaristía. Termina con una síntesis doctrinal, y dos apéndices: la revisión crítica de la misa del día de la Santa Cruz y unos paralelos de texto de la liturgia hispánica con respecto a los de otras liturgias occidentales.

JOSÉ DE OLARRA GARMENDIA (†) y MARÍA LUISA DE LARRAMENDI, Viuda de Olarra: *El archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (1850-1900)*. IV: *Años 1881-1890*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1978; 388 pp.

Se completa, con este cuarto tomo la publicación del archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede. Se alcanza el número 6.287. La obra resulta muy útil por el completísimo índice de nombres, conceptos y lugares.

JOSÉ MARÍA MARQUÉS: *Las instrucciones de la Nunciatura de Barcelona (1710-1713)*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1978; 124 pp.

Efímera, como el reinado en España del Duque de Austria, fue la Nunciatura establecida en Barcelona, cuya documentación referente a las instrucciones que recibieron Lucini y Spínola se publica ahora. No a todos los lectores les será fácil caer en cuenta que Carlos III, tantas veces nombrado en esta obra, es el archiduque, pero el autor ha creído lógico denominarle con el título que le reconoció el Papa. Hay temas de interés canónico: la inmunidad eclesiástica, jurisdicción del Nuncio, inquisición en Nápoles, etc. Monografía concienzudamente elaborada.

PAULO GUERRA, S. J.: *Comunidade nova. Vida religiosa hoje*. Braga, Editorial Apostolado da Oração, 1979; 288 pp.

Con un gran sentido de la actualidad, y amplia información sobre el tema de la vida religiosa, estudia en veintiséis capítulos los diferentes aspectos de la actualización de la misma: crisis, encarnación, exigencia evangélica, comunidad de oración, carismática espiritual; función del diálogo; papel de la reconciliación; sentido de los votos; comunidad eucarística. Estilo transparente. Gran equilibrio. Un libro interesante que merecía ser traducido al castellano.

KAROL GORSKI: *Kierownictwo Duchowe w klasztorach żeńskich w polsce XVI-XVIII Wieku. Teksty I Komentarze*. Textus et Studia, vol. XI. Varsovia, Academia de Teología Católica, 1980; 366 pp.

Por el resumen francés con el que se cierra el libro se ve que éste está compuesto de textos elegidos entre manuscritos inéditos. La recopilación es fruto de cincuenta años de investigaciones del autor. Se trata de la dirección espiritual de las religiosas. Los textos han sido agrupados según las escuelas de espiritualidad y dentro de ellas por orden cronológico. Cada texto está precedido de una pequeña introducción. Los textos recogen una espiritualidad muy característica. Hay algunos rasgos de jansenismo. En general el tono que predomina es de gran moderación.

ROGELIO PÉREZ PERDOMO y PEDRO NIKKEN con la colaboración de ELISEBETH FASSANO y MARCOS VILERA: *Derecho y propiedad de la vivienda en los barrios de Caracas*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979; 100 pp.

El problema angustioso de los barrios que rodean Caracas es estudiado preferentemente desde el punto de vista jurídico: la edificación en suelo ajeno y el papel del Estado en los conflictos relacionados con la vivienda en los barrios. Trabajo muy interesante, cuyo tema desborda, desgraciadamente, a Caracas y aun a Venezuela, para tener proyección sobre otros países hispanoamericanos.

TULLIO CHIOSSONE: *Derecho vial y delitos culposos en la legislación venezolana*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979; 126 pp.

Se estudia un género de delitos que ha cobrado extraordinario auge. El índice, muy completo, de cuestiones tratadas muestra que no sólo se presta atención a lo que viene ocurriendo, sino que se hacen propuestas *de lega ferenda* y se atiende a la jurisprudencia que se ha ido estableciendo sobre el tema.

FAUSTO PIOLA CASELLI: *La costruzione del Palazzo dei Papi di Avignone (1316-1367)*. Milán, Giuffrè, 1981; 238 pp.

Patrocinada por la Universidad de Cagliari (o Caller, como hemos dicho los españoles hasta ahora) aparece en la acreditada casa editora Giuffrè, esta curiosísima monografía. Después de "situar" a Aviñón en la geografía y en la política, utiliza el autor los balances anuales de la Cámara apostólica para explicar con todo detalle cómo se construyó el Palacio papal, qué materiales, qué mano de obra y qué salarios estuvieron en uso. Termina con una serie de tablas que permiten apreciar de un solo golpe de vista todos los datos. Excelentes índices; monografía muy curiosa.

SALVATORE BORDONALI: *Riflessi diplomatici e politici della crisi del potere temporale negli anni formativi dell'unità italiana 1859-1861*. Milán, Giuffrè, 1979; XX+289 pp.

Esta monografía, editada bajo el patrocinio de la Universidad de Palermo, explica en seis capítulos las vicisitudes diplomáticas de la crisis del poder temporal de los Papas. Francia, Inglaterra y el Reino de las dos Sicilias, junto con el Piamonte, tejen y destejan acciones en torno a los Estados pontificios. El autor aporta su conocimiento de una serie de documentos inéditos. Reproduce literalmente, en un extenso apéndice, 21 cartas de Lord Cowley a Lord John Russell. Aportación muy interesante para aclarar una turbulenta época de la historia pontificia.

J. NAVAS y otros: *Famille et fecondite au Burundi. Approche sociologique*. Bujumbura, Centre de Recherches Socio-religieuses de l'Episcopat et Université du Burundi, 1977; 174 pp.

Recoge los resultados de un estudio sistemático sobre la familia de Burundi en la actualidad que realizaron el Centro de Investigación Socio-religiosa del Episcopado en colaboración con la Facultad de Ciencias económicas y Administrativas de Burundi. Se estudian sistemáticamente el matrimonio, la célula familiar, la fecundidad y los medios anticonceptivos. Se añaden unas tablas, diversos anexos y un índice de materias muy completo. El estudio está hecho con admirable rigor científico y las conclusiones son sumamente interesantes. Reflejan el momento de transición que está viviendo aquel país.

LEONARD VERDUIN: *The Anatomy of a Hybrid. A Study in Church-State Relationships*. Grand Rapids, William B. Eerdmans Publishing Company, 1976; 275 pp.

El encargado de hacer la recensión de este libro lo retuvo durante varios años, por lo que dado el tiempo transcurrido nos limitamos a señalarlo. El autor examina la evolución del Estado en relación con la religión, tachando de "híbrido" el estado confesional o sacral. Escrito en un estilo muy vigoroso y claro, con abundante bibliografía y pleno conocimiento del tema. Desemboca en el estudio de la primera enmienda a la Constitución americana, que queda así encuadrada históricamente.

MURRAY TOLMIE: *The Triumph of the Saints the separate churches of London 1616-1649*. Cambridge, University Press, 1977; 251 pp.

El título es suficientemente expresivo. En este libro cuya recensión extensa no publicamos por la misma razón señalada en el anterior, se estudia la posición de los

disidentes de la religión oficial en unos años clave de la historia de Inglaterra, que comienzan en 1616 y terminan en 1649 con la ejecución del rey Carlos I. La monografía está concienzudamente preparada, como es habitual en cuantas se publican en Oxford. También como es habitual el estilo es muy legible, en la línea de la alta vulgarización.

ORIO GIACCHI: *Lo stato laico*. Milán, Vita e Pensiero, 1975; 126+VIII pp.

El autor advierte que se trata de unos apuntes de clase, preparatorios de una futura preparación. Y en efecto, el libro es sumamente sobrio en cuanto a las notas y bibliografía, y tiene un estilo escolar. Pero esto no disminuye su interés. Después de una introducción desarrolla en nueve capítulos el nacimiento del absolutismo estatal; la política del renacimiento; la contribución luterana; la ruptura de la sociedad europea, el sistema del absolutismo y sus vicisitudes posteriores hasta culminar en el movimiento revolucionario. Se trata de unas páginas escritas por un maestro, muy dignas de ser leídas y meditadas.

ENRIQUE PECOURT: *Derecho internacional privado español. Jurisprudencia sistematizada y comentada*, I. Pamplona, Eunsa, 1976; 456 pp.

El autor ha venido ocupándose durante más de diez años del estudio analítico de la Jurisprudencia española de Derecho internacional privado en dos importantes revistas. Ahora ha recogido 63 sentencias y resoluciones, las ha anotado, y las presenta en este libro en recopilación cronológica, a la vez sistematizada y ordenada por materias. Añade una bibliografía general y diversos índices con objeto de facilitar su manejo y búsqueda de datos. A los lectores de nuestra revista interesarán las muchas que hay referentes a matrimonio, estado y capacidad de personas y ejecución de sentencias. Presentación clarísima. Un libro muy útil.

TATIANA B. DE MAKELT: *Conferencia especializada de Derecho internacional privado. Análisis y significado de las convenciones aprobadas en Panamá, 1975*. Caracas, Universidad Central, 1979; 154 pp.

Está en marcha un proceso de unificación del Derecho internacional privado americano, una de cuyas manifestaciones fue la primera conferencia especializada interamericana sobre Derecho internacional privado que se celebró en Panamá en 1975. La autora estudia las diferentes convenciones aprobadas, comenta también la segunda conferencia y termina ofreciendo unas conclusiones, la bibliografía, y un útil índice de tratados, leyes, documentos y jurisprudencia. En anexo da las convenciones suscritas en Panamá.

Studia Plockie tom VI 1978. Plock, Plockie Wydawnictwo Diecezjalne, 1980; 328 pp.

Ya hemos recogido anteriormente otros volúmenes de esta colección (ver, por ejemplo, 36 (1980) 279 y 633). Indicábamos que lo que nació con una orientación estrictamente diocesana ha ido ampliando su contenido y transformándose en un Anuario de temas eclesiales. Así ocurre también en este volumen que dedica 200 páginas a temas de la diócesis de Plock (celebración de su VI centenario, cabildo, sínodos, personajes...) y las cien últimas a temas generales (bíblicos, históricos...) con un estudio sobre el lugar del Derecho canónico en la Iglesia. Escrito íntegramente en polaco. Tomamos las noticias del índice en francés.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA